



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

TABLA DE CONTENIDO

[

Contenido

1. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	3
2. INTRODUCCIÓN.....	8
3.JUSTIFICACIÓN.....	9
CAPITULO II	10
1.1 MISIÓN:.....	10
1.2 VISIÓN:.....	10
2. OBJETIVOS	12
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	12
3. SÍMBOLOS.....	13
3.1 LA BANDERA	13
3.2 EL ESCUDO	14
3.3 HIMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	15
4. MARCO NORMATIVO	16
4.1 Normas que se relacionan con la convivencia escolar	16
5. MARCO CONCEPTUAL.....	20
5.1. Conceptos Básicos.....	20
5.3. Responsabilidades	25
5.3.1. Responsabilidades del establecimiento educativo (ley 1620).....	25
5.3.2. Responsabilidades del rector del establecimiento educativo	26
5.3.3 Responsabilidades de docentes	26
5.3.4 Responsabilidades de estudiantes.....	27
5.3.5. Responsabilidades de la familia.....	28
DE LAS RELACIONES DE ESTUDIANTES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA	30
6. DEFINICIÓN DE DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:	30
6.1.DERECHOS Y DEBERES.....	30
6.2.1. PERSONERO ESTUDIANTIL.....	46
✓ FUNCIONES.....	46
✓ FUNCIONES.....	49
✓ CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	50
✓ FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES	50
8. AMBIENTE Y SALUD	58



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

8.2. PARA PROTEGER EL AMBIENTE ESCOLAR DEBEMOS:	58
8.7. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL	61
CAPITULO VI	63
9.COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	63
9.1 REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	63
CAPITULO VII	69
10.ESTIMULOS Y SANCIONES.....	69
CAPITULO VIII.....	76
11.1 Tipificación de las situaciones.....	78
11.2 SITUACIONES Y PROCESOS	78
11.2.2 SITUACIONES TIPO II	80
11.2.3 SITUACIONES TIPO III.....	80
12.1. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	83
12.1.1 COMPETENCIAS PARA APLICAR MEDIDAS PEDAGÓGICAS LAS SITUACIONES DE TIPO I..	83
12.2. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO II	84
12.2.1 COMPETENCIAS PARA APLICAR MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y/O SANCIONES A LAS SITUACIONES TIPO II	85
Rector(a).....	85
Comité de convivencia escolar	85
12.3. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO III	85
12.3.2. COMPETENCIA PARA APLICAR MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y / O SANCIONES A LAS SITUACIONES TIPO III.....	87
12.6. PROCEDIMIENTOS SALIDAS EXTRACLASES.....	89
15.1.1.2 CONCEPTO Y PROCESO DE LA MATRICULA.....	104
15.1.1.3 RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA (LEY 115 DE 1994 ART. 96).....	104
15.4. REGLAMENTO INTERNO DE USO DE ESPACIOS.....	105

]



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7 - DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

ANEXO 1 DEL PEI

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN FRANCISCO DE ASÍS

“Por medio del cual se acuerdan los ajustes al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís- Jornada completa y fin de semana”

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís, en uso



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

de sus facultades legales, en especial a las conferidas por la Constitución Política de 1991, la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 de 1994 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 67 de la Constitución Política de 1991, dispone que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social”.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un reglamento o manual de convivencia. Éste debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, compilado en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o Manual de Convivencia.
3. Que el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.3.5.3.2 contiene los lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia; allí se establece que se debe incluir.
4. Que su aplicación durante estos años, junto con las nuevas dinámicas escolares y sociales, han exigido una nueva revisión con el fin de hacer los ajustes necesarios.
5. Que en la revisión y ajustes participó la Comunidad Educativa.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís como instrumento formativo, orientador y normativo para la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Socializar el Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa a través de estrategias pedagógicas, talleres y conversatorios programados por la Institución Educativa.

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

1. PRESENTACIÓN

La I. E. R. San Francisco de Asís tiene reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia. Inicialmente, como Nuevo Milenio por Resolución 4118 de mayo 22 de 2001. Es producto de la fusión de las escuelas rurales Estrella Nueva y Hugo Vallejo Garcés del municipio de Jericó, creadas a su vez por la ordenanza 21 del 28 de noviembre de 1959.

En efecto, el 1 de diciembre de 2008, por Resolución 022257, se autorizó que la Institución Educativa pasara a llamarse San Francisco de Asís. Se respondía a los anhelos comunitarios y se respaldaba, a nivel local, la iniciativa del Honorable Concejo Municipal, que a su vez designó la sección Estrella Nueva con el nombre de Presbítero Alfredo González y la sección del Corregimiento de Palocabildo como San Francisco de Asís.

A partir del año 2014 se presenta el proceso de reorganización de las instituciones educativas con la Resolución 135253 de diciembre 10 de 2014, y se anexan los siguientes diez Centros Educativos Rurales, hoy en día denominadas Sedes Educativas: La Soledad, Carlos Alberto Villa Maya, Luis Emilio Bermúdez, La Viña, San Ramón, Estrella Vieja, Avelino Marín Bedoya, Cestillala, José María Ospina, Palenque.

La Institución ofrece también el servicio educativo para adultos en jornadas sabatinas, distribuidos en CUATRO CLEI (CLEI III, CLEI IV, CLEI V Y CLEI VI). Además, a través de la resolución con radicado 201500096810 del 10 de abril de 2015, se ratifica que la Institución está autorizada para impartir el nivel de media técnica especialidad ambiental.

La Institución tiene registro en el DANE 2005368000478 y RUT 90082675-7.

De acuerdo con la Resolución 135253 de diciembre 10 de 2014, se relacionan a continuación las sedes rurales que, por su ubicación geográfica, hacen parte de las sedes principales, con la finalidad de participar en actividades planeadas en el POA y desarrollo de proyectos:

SEDE PRINCIPAL	SEDES RURALES
-----------------------	----------------------



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

San Francisco de Asís	La Soledad Carlos Alberto Villa Maya Luis Emilio Bermúdez Avelino Marín Bedoya San Ramón
Pbro. Alfredo González G	Estrella Vieja Cestillala La Viña José María Ospina Palenque



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

La I.E.R. San Francisco de Asís busca fomentar la convivencia sana y armónica que apunte al crecimiento personal y social del grupo humano que la conforma, de manera que se favorezca la interrelación e interlocución entre la escuela, la comunidad y las expresiones culturales que las representan y que, a su vez, sirven de marco a la formación integral de los educandos.

Las normas y principios que se generan en esta Institución responden a los intereses, necesidades, derechos, deberes y expectativas de la comunidad involucrada, y establecen de manera clara y concisa los estímulos y sanciones que han de aplicarse en situaciones específicas que así lo ameriten.

El Manual de Convivencia, es el proyecto institucional constituido por el conjunto de derechos, deberes, compromisos, procedimientos formativos, estímulos y medios de formación personal de la Comunidad Educativa de la I.E.R. San Francisco de Asís. Éste, tiene como referente el plan de desarrollo de la Institución y de manera particular aquellos subsistemas que comprometen la formación integral del educando.

El Manual responde a las pautas y lineamientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 1994, Decreto 1075 de 2015. Su implementación es producto de una metodología democrática que involucra a los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa. El proyecto se ha adaptado a las condiciones y circunstancias del contexto regional y local de la población escolar de la cual se nutre la I.E.R. San Francisco de Asís del municipio de Jericó.

Se espera que la aplicación y cumplimiento de estas normas, lleve al respeto por los derechos humanos para, así, contribuir a la construcción de una sociedad justa y en paz.

Los ajustes al presente Manual, comenzará a regir en el plantel una vez haya obtenido el visto bueno de la Comunidad Educativa, a través de su socialización y análisis, y su adopción por el Consejo Directivo. De esta manera, se constituirá en un instrumento que contribuye a la formación integral del estudiante en su interacción social y cultural, dentro del contexto de la I.E.R. San Francisco de Asís.



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

2. INTRODUCCIÓN

La convivencia es un proceso permanente a través de la cual se compromete a la Comunidad Educativa en el desarrollo de propuestas de transformación escolar y ciudadana que garanticen el respeto a la vida, enmarcado en los derechos y deberes dentro de la Institución.

La construcción de una sana convivencia favorece el ambiente social para la formación de una nueva cultura escolar que le permita al educando actuar adecuadamente de acuerdo con las circunstancias de su entorno.

La convivencia debe ser concertada en forma permanente con los diferentes estamentos educativos, de forma tal que se favorezca el ambiente familiar, escolar y social. Por eso, el Manual de Convivencia ha sido construido por las directivas, educadores, estudiantes, y padres de familia, para su constante revisión y actualización.

Puesto que la I.E.R. San Francisco de Asís tiene énfasis en media técnica ambiental, la Comunidad Educativa debe tener un alto grado de compromiso frente al cuidado y preservación del medio ambiente.



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

3.JUSTIFICACIÓN

Las circunstancias del mundo actual dan cuenta de un ser humano que vive en un entorno complejo. Por lo anterior, el Manual de Convivencia debe apuntar a fortalecer los ambientes de convivencia. Con esto, se espera brindar la oportunidad de actuar dentro de la transparencia, equidad, justicia y respeto enmarcados en la diferencia, ingredientes indispensables en las interrelaciones sociales, culturales y medioambientales.

La I.E.R. San Francisco de Asís se debe regir por parámetros comunitarios que generen actitudes de convicción para la sana convivencia como guía en la formación de valores y saberes que permitan la trascendencia del ser humano, con un espíritu altruista y amplios horizontes. La Comunidad Educativa debe garantizar la sostenibilidad de sus ambientes, teniendo en cuenta el contexto institucional que favorezca la construcción de una sociedad equitativa, justa y armoniosa.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas circunstancias en los estudiantes, así mismo les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones en el manejo de éstas, en el marco de la ruta de atención integral. El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley

El Manual de Convivencia fue construido con la colaboración y revisión de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, y está enmarcado en la Ley General de la Educación 115 de 1994, la Constitución Política de Colombia el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1098 de 2006, la Ley de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, La Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (Ley 1620 de 2013), Decreto 1965 de 2013, sentencias de la Corte Constitucional y el Decreto 1075 de 2015, entre otros.



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

CAPITULO II

1.DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

1.1 MISIÓN:

La I. E. R. San Francisco de Asís tiene como misión la formación integral de los estudiantes en competencias básicas, socioemocionales, comunicativas, ciudadanas y laborales, mediante la implementación de pedagogías activas y modelos flexibles para la ruralidad, con el propósito de potenciar en nuestros educandos un alto empoderamiento social, que se evidencie en el desarrollo sostenible a nivel local, regional, nacional y/o global

1.2 VISIÓN:

La I.E.R. San Francisco de Asís, para el 2026, ofrecerá a la Comunidad Educativa el acceso a la formación integral, de acuerdo con las necesidades del contexto, articulado con la educación técnica y profesional para el desarrollo de competencias que favorezcan su proyecto de vida en un entorno sano, productivo y sostenible

1.3 FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN:

La I.E.R. San Francisco de Asís concibe la educación como un proceso de formación integral del estudiante, en sus dimensiones humana, cognitiva, social y ambiental. Por lo tanto, se pretende formar personas que sean capaces de vivir y servir a la comunidad para la transformación de su contexto

1.4 VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:

La I.E.R. San Francisco de Asís dirige su accionar a partir de los siguientes valores y principios:

- **Liderazgo:** Capacidad que se tiene para influir, motivar, organizar y llevar a cabo acciones que permitan alcanzar fines y objetivos, y que involucren a las demás personas y grupos.
- **Respeto:** Capacidad de valorar, aceptar y actuar para el reconocimiento de las diferencias, derechos y deberes de todo ser humano y su entorno y, así, propiciar la convivencia armónica.
- **Responsabilidad:** Capacidad del ser humano de actuar con compromiso y proactividad, en el cumplimiento de las normas y parámetros dados por la Institución, en pro de su misión y visión, asumiendo las consecuencias de sus actos.
- **Sentido de pertenencia:** Adquiere conciencia del cuidado de sí mismo, del otro y del entorno.
- **Cuidado y conservación del medio ambiente:** Son todas aquellas acciones que las personas deben realizar en favor de la conservación de la naturaleza, con el fin de propiciar más oportunidades que aseguren la vida de todas las generaciones.



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

- **Fraternidad:** Reconocimiento del otro como hermano en conexión consigo mismo y con el medio ambiente.

1.5 PRINCIPIOS: Los principios se manifiestan y se hacen realidad en nuestra cultura, en nuestra forma de ser, pensar y actuar.

- **VALORES ÉTICOS:** Son las bases que posee cada persona para orientar su ser, pensar y actuar, para contribuir a la construcción personal y social.
- **DIGNIDAD HUMANA:** Es el valor que tiene cada persona por el solo hecho de ser humano.
- **AUTONOMÍA:** Capacidad que cada persona tiene para tomar sus propias decisiones, y responsabilizarse de las consecuencias.
- **COMUNICACIÓN:** Habilidad y/o capacidad para expresar asertivamente ideas, emociones y sentimientos.
- **CREATIVIDAD:** Habilidad de generar nuevas ideas o conceptos, para mejorar situaciones del entorno.
- **INVESTIGACIÓN:** Trabajo creativo, colaborativo y sistemático que atiende a las necesidades e intereses de la comunidad.
- **EQUIDAD:** Promover la justicia en las oportunidades entre hombres y mujeres, para respetar la pluralidad de la sociedad y diversidad cultural.



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Propiciar la formación integral de los estudiantes en competencias básicas, emocionales, comunicativas, ciudadanas y laborales para la adquisición, desarrollo y transformación de conocimientos, actitudes, habilidades y capacidades que aporten significativamente a su entorno local, regional y nacional.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Acceder al conocimiento para la formación en el ser y el hacer en competencias que favorezcan su proyecto de vida en un entorno sano y sostenible.

Orientar a la comunidad de la I.E.R. San Francisco de Asís en los principios franciscanos como la persona, lo cotidiano, la relación dialógica y axiológica.

Contribuir a la sostenibilidad del entorno natural y social, a partir de la construcción de una cultura ambiental.

Generar mecanismos de concertación y participación para la sana convivencia dentro de la comunidad educativa, de forma tal que se respeten los derechos y libertades individuales.

Propiciar la formación individual y social de los alumnos dentro de los principios de autonomía, participación y reconocimiento de sus capacidades, valores, actitudes e intereses.

Propiciar ambientes de convivencia que conduzcan a la tolerancia y al respeto por la diversidad sexual, de ideas, credos, etnias y culturas

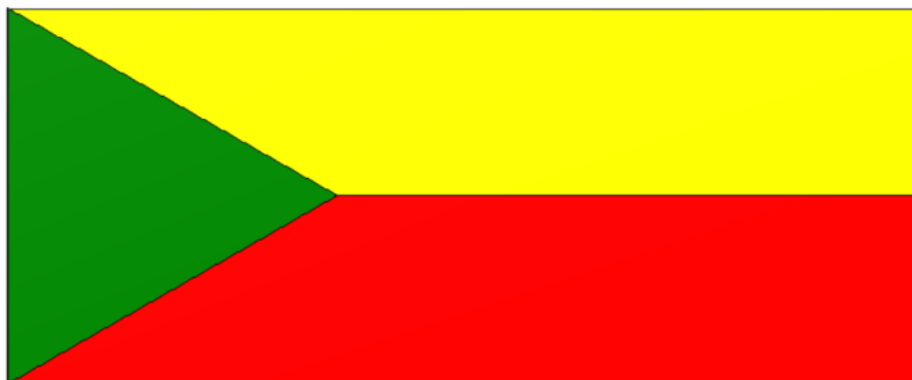


Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

3. SÍMBOLOS

La I. E.R. San Francisco de Asís cuenta con dos símbolos representativos: La bandera y el escudo.

3.1 LA BANDERA



La bandera adoptó la forma y colores municipales como muestra de interrelación con los ideales municipales y como testimonio patrio de una historia común con el Corregimiento de Palocabildo, en donde dieron los cimientos iniciales del Municipio. Se anexa en la parte izquierda un triángulo de color verde, que representa a la ruralidad.

La bandera está compuesta de dos franjas horizontales de iguales dimensiones: la parte superior de color amarillo, y la inferior de color rojo que corresponde a la bandera municipal; en la parte interna está enmarcado un triángulo de color verde.

- **COLOR AMARILLO (gualda)**

“Representa el color de los pabellones de la Iglesia y de la patria, significa la doble vocación del pueblo jericoano a la fidelidad y al servicio de su patria y de su Dios. El gualda significa la luz en la mente y el fuego en el alma y ratifica que Jericó ha cifrado su honor máximo en los valores de la cultura; igualmente, representa la compensación al trabajo honrado que es distintivo del jericoano. raizal”

- **COLOR ROJO**

Representa el amor al terruño, a la fe, a las tradiciones, a la familia. Igualmente, a la voluntad firme para superar las adversidades. Es valor de la defensa de la patria, del solar nativo y del patrimonio espiritual. Es la sangre hirviente de una juventud que es promesa del futuro. Es el fruto del cafeto, fuente primordial del desarrollo material, y exalta el mérito del campesino Jericoano

- **COLOR VERDE**

Significa la abundancia de nuestros recursos naturales, los sueños y esperanzas de nuestra gente en un futuro sostenible y equitativo, para una convivencia en la interacción positiva.

El triángulo es la representación del espíritu altruista de los diferentes participantes en



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

el proceso formativo de una cultura sistémica (social, natural y cultural), y del correspondiente equilibrio entre el ser humano y la naturaleza como entes dependientes para lograr la sostenibilidad en el tiempo.

3.2 EL ESCUDO



El escudo tiene forma ovalada, en su parte inferior sosteniendo el óvalo, se encuentra un pergamino donde está escrito en letras negras el nombre del colegio de la siguiente manera I. E.R. San Francisco de Asís.

El pergamino significa las metas y triunfos de la Comunidad Educativa. Es el reconocimiento e identidad de la Institución como protectora del ambiente.

El óvalo está delimitado por un tejido que forma un lazo cuyo significado es la articulación de todos los elementos encontrados en su interior. El interior del óvalo está dividido en dos partes: en la superior se encuentra un sol resplandeciente que representa el futuro, la esperanza, el horizonte y el norte de la Institución; éste, está iluminando nuestro medio ambiente representado por las montañas verdes, claras y notorias de nuestro entorno, de nuestros territorios ondulados, frescos y propicios para la supervivencia. Tanto el sol como las montañas están sobre un fondo azul claro representando la claridad, pureza y nobleza en los ideales institucionales. En la parte inferior izquierda se encuentra un libro abierto que representa la ciencia y el conocimiento. En el centro se observa un abeto (árbol), que son los esfuerzos, las bases firmes y enraizadas de los principios y valores; también, los frutos, la firmeza y la flexibilidad en las interacciones de los saberes.

En su parte derecha se encuentra una abeja que significa la laboriosidad, el trabajo común desde el respeto de la individualidad. Es reconocimiento del papel que juega cada miembro de la comunidad educativa, del cual depende el éxito de la Institución.



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

En la parte inferior se encuentran las manos entrelazadas que significan la unión, la fuerza, la cooperación y la entrega entre los miembros de la comunidad; igualmente, el pacto de respeto y compromiso con las metas y fines propuestos en la formación del Ser.

3.3 HIMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN FRANCISCO DE ASÍS

Autor y compositor. Guillermo León Correa Suárez

Encumbrada en las montañas jericóanas se ve
la luz que de la ignorancia nos libra
Nuestro templo, nuestro hogar, nuestra morada donde
aprendemos valores que no se olvidan.

Llenos de dicha y gratitud hoy te exaltamos Con
la promesa de honrarte sin medida
conservando intacto el valioso tesoro
del legado que nos brindas cada día.

Coro

San Francisco de Asís nuestra gloriosa institución
Eres cuna de saber y formación
San Francisco de Asís, nuestra gloriosa institución a ti
cantamos con orgullo y emoción.

Por el mundo llevaremos tu enseñanza
Sembrando semillas de paz y de alegría
donde haya odio el amor infundiremos
protegeremos esta creación divina.

Esfuerzo y dedicación en el trabajo serán
los nobles ideales que nos guían
forjaremos el mundo del mañana donde
todos respetemos más la vida.

Coro



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

CAPITULO III

4. MARCO NORMATIVO

4.1 Normas que se relacionan con la convivencia escolar

4.1.1 Constitución Política de Colombia 1991

- **Artículo 1:** Colombia es un estado social de derecho
- **Artículo 2:** garantiza la efectividad de los principios, derechos y deberes.
- **Artículo 4:** en caso de incompatibilidad entre la constitución y la ley u otra norma, se aplicarán las disposiciones constitucionales.
- **Artículo 6:** los servidores públicos son responsables ante las autoridades por infringir, omitir o extransgredirse frente a la constitución y las leyes.
- **Artículo 11:** El derecho a la vida es inviolable.
- **Artículo 12:** nadie será sometido a la desaparición forzosa, a torturas ni a tratos crueles.
- **Artículo 13:** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley.
- **Artículo 15:** todas las personas tienen derecho a su intimidad personal, familiar y a su buen nombre.
- **Artículo 16:** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad.
- **Artículo 18:** Se garantiza la libertad de conciencia.
- **Artículo 19:** se garantiza la libertad de cultos.
- **Artículo 20:** se garantiza la libertad de expresar su pensamiento y opiniones. Informar y recibir información veraz.
- **Artículo 21:** Se garantiza el derecho a la honra.
- **Artículo 22:** derecho a la paz.
- **Artículo 23:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades.
- **Artículo 27:** Libertad de cátedra.
- **Artículo 29:** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
- **Artículo 33:** nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo.
- **Artículo 40:** Derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder del político.
- **Artículo 44:** Derechos fundamentales de los niños.
- **Artículo 67:** Derecho a la educación.
- **Artículo 79:** Derecho a un ambiente sano.

4.1.2 Ley 1098 de noviembre 8 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia.

- **Artículo 1.** Finalidad: garantizar a los niños, a las niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezca en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y



**Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)**

la dignidad humana, sin discriminación alguna.

- **Artículo 2.** Objeto: establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos de Derechos Humanos en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

4.2.3 Ley 1620 de marzo 15 de 2013. Ley de Convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

- **Artículo 5:** Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- **Artículo 12:** conformación del comité escolar de convivencia escolar.
- **Artículo 17.** Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias.

4.1.4 Ley 115 de febrero 8 de 1994, por la cual se expide la ley general de educación.

4.1.5 Ley 124 de febrero 15 1994. Por la cual se prohíbe de expendio de bebidas embriagantes y consumo de licor y su decreto reglamentario 120 del 2010

4.1.6 Ley 599 de julio 24 de 2000. Por el cual se expide el código Penal

4.1.7 Ley 715 de diciembre 21 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

4.1.8 Ley 1453 de junio 24 de 2011. Por medio de la cual se reforma el código de infancia y adolescencia entre otras. Art: 93, 94, 95 y 96

4.1.9 Ley 1566 julio 31 de 2012. por la cual se dictaminan normas para garantizar la atención a personas que consumen sustancias psicoactivas.

4.1.10 Ley 985 de 2005. Por la cual se toman medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas

4.1.11 Ley 1146 del 2007. Norma para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente

4.1.12 Ley 1257 del 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

4.1.13 Ley 1336 del 2009. Por la cual se adiciona y robustece la ley 679 de 2001 de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

4.1.15 Ley 1761 del 2015. Por la cual se crea el tipo penal feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.

4.1.16 Ley 1801 del 2016. Por la cual se expide el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana.

4.1.17 Ley 2025 del 2020. Por la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores en las Instituciones Educativas.



**Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)**

- 4.1.18 Ley 2170 del 2021.** Por la cual se dictan disposiciones para el uso de herramientas tecnológicas en las instituciones educativas.
- 4.1.19 Ley 2459 del 16 de mayo del 2024.** Garantiza los derechos a la salud a los habitantes del territorio nacional especialmente de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo venta y publicidad y promoción de cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados o imitadores y los dispositivos para el funcionamiento.
- 4.1.20 Ley 2354 del 2024.** Por de la cual se regula el uso, comercialización y publicidad de los cigarrillos electrónicos y productos de vapeo en el país.
- 4.1.21 Decreto 1860 de agosto 3 de 1994.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- 4.1.22 Decreto 804 de mayo 18 de 1.995.** Por medio de la cual se reglamenta la atención educativa para los grupos étnicos.
- 4.1.23 Decreto 1075 del 2015.** Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación.
- 4.1.24 Decreto 1965 11 de septiembre de 2013.** Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar
- **Artículo 22:** conformación de los comités escolares de convivencia escolar.
 - **Artículo 26:** desarrollara acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía del ejercicio de los derechos humanos...
- 4.1.25 Decreto 1038 de mayo 25 de 2015.** por el cual se reglamenta la cátedra de la paz.
- 4.1.26 Decreto 012 del 9 de enero del 2024.** Por medio de la cual se establece el perímetro para la vigilancia del consumo, distribución, ofrecimiento o comercialización de sustancias psicoactivas , inclusive la dosis personal y el consumo de bebidas alcohólicas y/o energizantes en áreas y zonas del espacio público o lugares abierto al público, que rodean los centros educativos, centros deportivos , parques o zonas históricas declaradas de interés cultural o por motivos de interés público del municipio de Jericó de conformidad con lo dispuesto en la ley 2000 de 2019 y se dictan otras disposiciones.
- 4.1.27 Sentencias de la Corte Constitucional:**
- **Sentencia T-612 de 1.992:** Derecho a la educación
 - **Sentencia T-594 de 1.993:** Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Cambio de nombre
 - **Sentencia T- 386 de 1.994:** Derecho a la intimidad personal y familiar
 - **Sentencia T-316 de 1.994:** Derecho a la educación
 - **Sentencia T- 477 de 1995:** Readecuación de sexo del menor/consentimiento del paciente-cambio de sexo/teoría de la información-cambio de sexo



**Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)**

- **Sentencia C-481 de 1998:** Derecho a la identidad personal. Derecho al libre desarrollo de la personalidad
 - **Sentencia 689 del 2022.** Derecho al libre desarrollo de la personalidad como cualquier derecho fundamental no es un derecho absoluto
 - **Sentencia T- 648 de 1.998:** Libre desarrollo de la personalidad
 - **Sentencia T- 1023 de 2000:** Derecho a la estabilidad laboral reforzada de mujer embarazada
 - **Sentencia T-1032 de 2000:** Derechos de los padres a escoger la educación de sus hijos
 - **Sentencia T- 688 de 2005:** Libre desarrollo de la personalidad
 - **Sentencia T- 839 de 2007:** Libre desarrollo de la personalidad
 - **Sentencia C-960 de 2007:** Acoso laboral
 - **Sentencia T- 345 de 2008:** Libre desarrollo de la personalidad
 - **Sentencia T- 909 de 2011:** Derecho a la dignidad humana, al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad
 - **Sentencia C-250 de 2012:** Víctimas del conflicto armado interno-medidas de atención, asistencia y reparación integral
 - **Sentencia T- 562 de 2013:** Orientación sexual e identidad sexual
 - **Sentencia T- 563 de 2013:** Derecho a la salud
 - **Sentencia T- 565 de 2013:** Libre desarrollo de la personalidad
 - **Sentencia T-476 de 2014:** Derecho a la identidad sexual y de género
 - **Sentencia T-478 de 2015:** Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.
 - **Sentencia C-789 de 2006:** Requisitos en las instituciones educativas de carácter preventivo
 - **Sentencia T 157 de 2023:** Deber de garantizar educación a niños que habitan en zona rural de difícil acceso
 - **Sentencia T 042 del 2023:** Acceso al internet forma parte de la faceta prestacional del derecho a la educación.
 - **Sentencia T 196 del 2021:** No vulneración al negar cupo a programas de educación de adultos.
 - **Sentencia 139 del 2023:** vulneración de derechos a la educación por razones que no correspondan a desempeños académicos y disciplinarios discriminación.
 - **Sentencia T 279 del 2018:** Designar un funcionario para prestar el servicio de aseo en las instituciones educativas.
 - **Sentencia T 205 del 2019:** Educación inclusiva para niños en situación de discapacidad.
 - **Sentencia 689 del 2022:** el derecho al libre desarrollo de la personalidad como cualquier derecho fundamental, no es un derecho absoluto.
- 4.1.27 Resolución 4150 del 2009,** por medio de la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos que deben cumplir las bebidas energizantes para consumo humano



**Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)**

5. MARCO CONCEPTUAL

5.1. Conceptos Básicos

- **Acoso escolar (intimidación y matoneo):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda “conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. (Decreto 1965 de 2013)
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. (Decreto 1965 de 2013)
- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras. (Decreto 1965 de 2013)
- **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. (Decreto 1965 de 2013)
- **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. (Decreto 1965 de 2013)
- **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros. (Decreto 1965 de 2013)
- **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía. (Decreto 1965 de 2013)
- **Acoso por homofobia:** situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales y escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona, o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y tomas de decisiones), o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales).
- **Amonestación:** Advertencia que se hace a una persona que ha hecho algo reprehensible, con el fin de que se enmiende.



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

- **Autonomía:** Capacidad de la persona para auto-dirigirse, gobernarse a sí misma, con base a un código de conducta asumido personalmente y teniendo en cuenta la relación de con los demás, fruto del ejercicio de la libertad.
- **Autoridad:** Persona que ejerce el poder legítimo de una institución, revestida de mando y con reconocimiento de la comunidad.
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Decreto 1965 de 2013)
- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. (Decreto 1965 de 2013).
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados. (Decreto 1965 de 2013)
- **Comportamiento:** Actitud que manifiesta la persona en las acciones cotidianas.
- **Competencia ciudadana:** conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actué de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Comunidad educativa:** Estamentos que conforman la institución: padres de familia o acudientes, estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios generales, egresados.
- **Conducta:** Comportamiento que debe ajustarse a unas pautas o normas socialmente aceptadas de acuerdo al medio en el cual se desenvuelve el estudiante; Forma de actuar del individuo en la sociedad.
- **Conciliación:** acuerdo de voluntades entre las partes en un acto previo de iniciación de un procedimiento.
- **Conducto regular:** Paso a seguir en la gestión del proceso administrativa, educativo llegando a las personas competentes de acuerdo a su orden jerárquico.
- **Correctivos:** es una medida adoptada por la institución con el propósito de subsanar comportamientos indebidos en el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, tanto en el ámbito de los estudiantes, como en el de los educadores.
- **Convivencia escolar:** La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.
- **Deber:** Todo aquello que obliga al hombre a convenir, para luego cumplir de acuerdo con las leyes naturales o positivas.
- **Debido proceso:** conjunto de garantías que favorecen a todos los miembros de la Comunidad Educativa, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa conforme a principios constitucionales y legales.
- **Derechos humanos:** “son demandas de libertades facultades o prestaciones,



**Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)**

directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional por ser congruentes con principios ético jurídicos ampliamente compartidos y consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional". (Defensoría del Pueblo 2001).

- **Derechos humanos, sexuales y reproductivos:** son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.
- **Disciplina:** Es el conjunto de normas, de comportamientos, de estímulos y recursos que deben ponerse en juego, para que el alumno adopte cambios de conducta proyectados hacia la formación de su personalidad.
- **Estímulo:** Reconocimiento público o privado que se hace a una persona por distinguirse en el cumplimiento de sus deberes dentro y fuera de la institución.
- **Género:** El género puede entenderse como el conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específicos (Femenino y Masculino)
- **Libertad:** Categoría humana de obrar o dejar de obrar, de seleccionar con independencia de juicio y de razón. La libertad de un individuo termina cuando comienza la del otro; la libertad lleva a la confraternidad.
- **Matrícula:** Inscripción en el establecimiento de enseñanza que le garantiza que a partir de ese momento entra a formar parte de él y que implica a su vez derechos y deberes por parte del alumno y de la institución.
- **Norma:** Mecanismo regulador del comportamiento de la comunidad educativa. Nace y se modifica por consenso de estos; pero está sujeto al contexto dado por los principios de la institución.
- **Respeto:** Actitud deferente con que se trata algo o alguien.
- **Responsabilidad:** Nace de la autonomía y la libertad, y lleva al individuo al cumplimiento de sus deberes y obligaciones como miembro de la sociedad.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (art. 39, decreto 1965)
- **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor". (Decreto 1965 de 2013)
- **Violencia basada en el género:** Acciones o conductas que buscan intentar contra la integridad de una persona sustentada en la idea de su pertenencia un género.
- **Violencia por prejuicio:** Aquellas que surgen en el marco de un talante de hostilidad o predisposición negativa hacia lo percibido como diferente.
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación



**Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)**

de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Decreto 1965 de 2013)

- **Sexo:** Características de orden biológico que diferencian unos cuerpos de otros. Hace referencia a la configuración de las corporalidades en razón de tres características principales: lo cromosómico, lo gonadal y lo genital.
- **Participación:** Tener o tomar una parte en una cosa.
- **Corresponsabilidad:** Se refiere a un compromiso global por parte de un conjunto de individuos.
- **Autonomía:** Capacidad de los sujetos de derecho para establecer reglas de conducta para sí mismos y en sus relaciones con los demás dentro de los límites que la ley señala.
- **Diversidad:** Se refiere a la diferencia o a la distinción entre personas, animales o cosas, a la variedad, a la infinitud o a la abundancia de cosas diferentes, a la desemejanza, a la disparidad o a la multiplicidad.
- **Integral:** Que comprende todos los aspectos o todas las partes necesarias para estar completo.
- **Pacto:** Acuerdo entre dos o más personas que obliga a ambas a cumplir una serie de condiciones.
- **Sexo biológico:** En la biología se habla de machos, hembras y hermafroditas. Según la anatomía, la genitalidad y las hormonas. Tradicionalmente desde la biología se ha concebido que: Macho = Pene. Hembra = Vagina
- **Identidad de género:** La identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.
- **Orientación sexual:** La orientación sexual se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
- **Expresión de género:** La expresión de género hace referencia a como yo exteriorizo mi identidad. Cuando hablamos de expresión de género, nos referimos a ropa, accesorios, manejo del cabello, de la estética personal. Tradicionalmente, se ha dicho que la expresión de género puede ser masculina, femenina o ambigua.
- **Gay:** Hombre que siente atracción por otros hombres
- **Lesbiana:** Mujer que siente atracción por otras mujeres
- **Bisexual:** Persona de cualquier sexo y género que siente atracción por hombres y mujeres. Cisgenero
- **Pansexual:** Persona de cualquier sexo y género que siente atracción por hombres y mujeres de cualquier género
- **Asexual:** Persona de cualquier sexo y género que no siente atracción sexual por ningún sexo o género
- **Dragqueen o travesti:** Es una persona que, con fines económicos, normalmente para



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

un espectáculo, se viste de una determinada forma, y establece un personaje (por lo general una mujer).

5.2. Principios

ARTÍCULO 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

6.1 Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

6.2 Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

6.3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

6.4 Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

6.5 Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

5.3. Responsabilidades

5.3.1. Responsabilidades del establecimiento educativo (ley 1620)

Artículo 17 ley 1620. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de sexualidad y la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

5.3.2. Responsabilidades del rector del establecimiento educativo

ARTICULO 18 ley 1620. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11', 12 Y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

5.3.3 Responsabilidades de docentes

Artículo 19 ley 1620. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas contribuyendo a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias en la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

5.3.4 Responsabilidades de estudiantes

En el marco de la convivencia escolar, los estudiantes tienen la responsabilidad de cumplir con las normas, respetar a la comunidad educativa y participar activamente en la construcción de un ambiente escolar positivo. Esto implica asistir puntualmente a clases, evitar conflictos innecesarios, y contribuir al bienestar general del colegio, tanto dentro como fuera del aula.

Responsabilidades específicas de los estudiantes:

Cumplimiento de normas y acuerdos:

Los estudiantes deben conocer y acatar el manual de convivencia del colegio, así como las normas generales establecidas por las autoridades educativas.

Respeto a la comunidad educativa:

Esto incluye a sus compañeros, profesores, directivos y personal administrativo. Se manifiesta en un trato amable, evitando el acoso, la discriminación y cualquier forma de violencia.

Participación activa:

Los estudiantes deben involucrarse en las actividades escolares, tanto académicas como extracurriculares, y contribuir a crear un ambiente de aprendizaje y colaboración.

Responsabilidad académica:

Implica asistir a clases, participar activamente, realizar las tareas y trabajos asignados, y esforzarse por alcanzar los objetivos de aprendizaje.

Resolución pacífica de conflictos:

Los estudiantes deben aprender a manejar los desacuerdos de manera constructiva, buscando soluciones dialogadas y evitando la violencia física o verbal.

Protección de la institución:

Los estudiantes son responsables de cuidar las instalaciones, el mobiliario y los recursos del colegio, así como de promover un ambiente limpio y ordenado.

Uso adecuado de la tecnología:

En el contexto actual, es fundamental que los estudiantes utilicen la tecnología de manera responsable, evitando el ciberacoso y respetando los derechos de los demás en entornos virtuales.

Promoción de la inclusión:

Los estudiantes deben contribuir a crear un ambiente escolar donde todos se sientan valorados y respetados, sin importar sus diferencias.

Denuncia de situaciones de riesgo:

Los estudiantes tienen la responsabilidad de informar a las autoridades escolares sobre cualquier situación de violencia, acoso o vulneración de derechos que presencien o de la que tengan conocimiento



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

Responsabilidad por sus actos

Asumir las consecuencias de sus acciones, tanto positivas como negativas, y buscar la reparación del daño causado, y aplica.

Participación en la toma de decisiones:

Participar en la construcción de un ambiente escolar participativo, dando a conocer sus inquietudes y propuestas a través de los canales adecuados

Formación en ciudadanía:

Participar en actividades que fomenten el desarrollo de habilidades sociales, valores ciudadanos y a construcción de una cultura de la paz

5.3.5. Responsabilidades de la familia

Artículo 22. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

5.3.6 Diagnóstico de la convivencia escolar

La convivencia escolar, en la Institución Educativa, se percibe de manera positiva, los casos de conflicto, suelen resolverse eficazmente dentro del aula, sin embargo, existe riesgo de agresión entre los miembros de la comunidad educativa. En este sentido, la Institución actúa con diligencia para resolver los problemas, teniendo en cuenta el debido proceso evitando que este tipo de situaciones escalen. Este enfoque proactivo contribuye a mantener y a asegurar que la convivencia escolar sea constructiva.

Como principales situaciones que se presentan tenemos: agresión verbal y física, indisciplina, acoso escolar; también encontramos que en algunos casos no se tiene la suficiente madurez y, por el contrario, se asumen las situaciones de modo personal, lo que genera conflicto. El consumo de vaper y sustancias psicoactivas, representan un riesgo, especialmente entre los estudiantes adolescentes, esto genera preocupación entre los docentes, pues afecta la salud y el desempeño académico.

Además, hay ausencia de padres de familia en reuniones y actividades escolares, lo que dificulta la colaboración entre escuela y familia. Esto afecta el rendimiento académico y el bienestar emocional de los estudiantes y los docentes, haciendo necesario abordar estos desafíos mediante programas integrales que incluyan capacitación docente, mediación, compromiso familiar y comunitario, apoyo emocional y psicológico para crear un entorno seguro y respetuoso que favorezca el aprendizaje.



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

CAPITULO IV
DE LAS RELACIONES DE ESTUDIANTES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

6. DEFINICIÓN DE DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

los **derechos** son las libertades y garantías que la Constitución y las leyes otorgan a los ciudadanos para proteger su dignidad y permitir su desarrollo integral. Los **deberes** son las responsabilidades y obligaciones que los ciudadanos tienen hacia la sociedad y el Estado para garantizar la convivencia pacífica. En nuestro Manual de Convivencia Escolar, se establece como un conjunto de normas y procedimientos que regulan los deberes y derechos que todos los integrantes de la comunidad educativa deben asumir responsablemente.

El cumplimiento de las normas, derechos y deberes de todos los estamentos de la comunidad educativa, será un aporte valioso y significativo para el buen funcionamiento de la institucional, razón por la cual los padres y acudientes se suscriben a este reglamento comprometiéndose con la normativa que lo rige, de modo que exista una alianza colaborativa entre familia y escuela en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

6.1. DERECHOS Y DEBERES

8.1.1 DEL RECTOR(A)	
DERECHOS	DEBERES
• Liderar el crecimiento de la comunidad educativa. • Ser informado de todas las actividades que se realizan en el colegio. • Exponer sus ideas, inquietudes y desarrollarlas con la participación de sus colaboradores. • Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad. • Ser informado oportunamente sobre el seguimiento de casos especiales. • Recibir un trato amable y cordial de todos los estamentos de la comunidad. • Tomar decisiones oportunamente en los casos que lo requieran.	• Procurar que la planeación institucional sea integral y lleve a la realización de la filosofía y objetivos del colegio. • Participar en las reformas educativas y canalizar postulados, objetivos y políticas que generen una orientación cristiana católica. • Motivar para que todos los procesos de la comunidad educativa se realicen. • Mantener una actitud de escucha frente a las necesidades de la comunidad educativa.



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

• Terminar unilateralmente el contrato de prestación de servicios educativos cuando haya incumplimiento con el pago de pensión que supere tres meses. • De manera discrecional y eventual con fundamento en el principio de interés superior del menor, podrá conceder el recurso extraordinario de revisión en casos donde haya lugar al restablecimiento de derechos. • Recibir información oportuna, clara y transparente de todos los procesos pedagógicos, pastorales, administrativos y financieros de la Institución	• Velar por el bienestar de los estamentos que conforman la comunidad educativa • Propiciar el ambiente para que los miembros de la comunidad educativa sean coherentes en su pensar, sentir y actuar. • Disponer un espacio para la comunicación directa con el alumnado, el profesorado y demás miembros de la comunidad educativa. • Propiciar el diálogo y ser conciliador entre los miembros de la comunidad educativa. • Direccionar el suministro oportuno de los elementos que requiera la Institución para su buen funcionamiento. • Disponer un espacio para la comunicación directa con el alumnado y el profesorado del Colegio. • Propiciar la integración con otras instituciones. • Apoyar las actividades que se programen desde los diferentes departamentos. • Liderar el crecimiento de la comunidad educativa • Realizar el seguimiento de toda la comunidad educativa. • Asumir con responsabilidad los compromisos del Manual de Convivencia. • Responder por el cumplimiento del Artículo 18 de la ley 1620 de 2013. • Responder de manera oportuna las peticiones dentro de los términos de ley.
---	--

6.1.2 DE LOS DOCENTES	
DERECHOS	DEBERES



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Ser considerados y respetados en su dignidad recibiendo, un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.• Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo, guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.• Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar.• Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.• Elegir y ser elegido para el Consejo Directivo y demás órganos colegiados del gobierno escolar.• Ser informados oportunamente sobre su situación laboral.• Ser escuchados para que puedan expresar sus ideas, sugerencias y descargos.• Participar en la conformación de comisiones y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo con su área, inquietudes e intereses.• Recibir asignación académica según el área de su especialidad. y recibir horarios de clases con una adecuada distribución.• Recibir de manera oportuna y correcta las solicitudes de constancias y certificados en la secretaría del Colegio.• Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.• Recibir asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.• Recibir capacitación sobre el Sistema Institucional de Evaluación y acompañamiento constante en su ejecución. | <ul style="list-style-type: none">• Promover relaciones cordiales, respetuosas y solidarias en la comunidad educativa.• Permanecer actualizado en torno a su formación docente, al Sistema Nacional de Convivencia Escolar, al Sistema Institucional y nacional de Evaluación y a las normas relacionadas con infancia y adolescencia.• Promover en los estudiantes espíritu crítico y de búsqueda.• Fomentar espacios de investigación.• Mantener una relación abierta, respetuosa y continua con los padres de familia.• Conocer y acompañar el proceso formativo de los estudiantes.• Participar puntual y activamente en las actividades organizadas por la comunidad educativa.• Abstenerse de organizar, sin la previa autorización de las directivas del plantel, rifas, paseos, exigir libros o vender material pedagógico y pedir dinero a los estudiantes o cualquier tipo de recaudo de dinero que no esté previamente autorizado por las directivas del Colegio.• Abstenerse de solicitar a los estudiantes y al personal del plantel la prestación de servicios personales.• Solicitar e informar a las dependencias asignadas con antelación los permisos para ausentarse de la Institución, dejando por escrito en las respectivas Coordinaciones, los reemplazos y actividades a desarrollar.• Entregar a las coordinaciones la documentación requerida referente a todas sus actividades y los |
|--|---|



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

• Ser evaluados por sus respectivos superiores con instrumentos idóneos y de manera periódica, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes. • Ser elegidos para representar al Colegio en los diferentes eventos que contribuyan a su formación y crecimiento profesional. • Trabajar en un ambiente de colaboración y fraternidad. • Proponer iniciativas que favorezcan el crecimiento de la comunidad educativa. • Ser reconocidos por sus méritos e incentivados por las directivas del Colegio.	informes del proceso formativo en los tiempos establecidos. • Dar a conocer a los estudiantes la evaluación de su proceso de formación. • Dar a conocer a los estudiantes el sistema de evaluación al iniciar el año escolar. • Informar sobre el deterioro o los daños ocasionados sobre material o infraestructura. • Permanecer durante la jornada laboral con disposición para participar en actividades programadas por el Colegio. • Acompañar a los estudiantes a las actividades programadas por la Institución. • Vincularse activamente a los proyectos educativos que se requieran. • Ser los últimos en salir del salón al iniciar los descansos de los estudiantes y a la última hora de clase, y asegurarse de que el salón quede debidamente cerrado. • Verificar al iniciar y terminar las clases que el salón esté en buen estado de limpieza y orden. • Diseñar, ejecutar y evaluar sus respectivas planeaciones de clases. • Asistir a las comisiones a las que sean citados, a las reuniones área y a las jornadas pedagógicas. • Acompañar a los estudiantes durante los descansos y actividades programadas por la Institución. • Escuchar las inquietudes de estudiantes, padres de familia, otros docentes y las diferentes instancias. • Conocer la situación personal y familiar de sus estudiantes, manteniendo la distancia ética. • Acatar las normas legales vigentes en el trato con menores de edad,
--	---



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

	reglamentados en la Ley 1098 de infancia y adolescencia, la Ley 1095 y su Decreto reglamentario. • Evitar cualquier encubrimiento, complicidad, negligencia u omisión en casos relativos a cualquiera de los estudiantes y asumir su responsabilidad en caso de incurrir en alguna acción punible ante las instancias internas o externas que sean competentes. • Conocer plena y absolutamente su responsabilidad legal frente a su actuación con los estudiantes, para no caer en acciones omisivas, dolosas, de encubrimiento o de complicidad. • Abstenerse de propiciar o establecer relaciones emocionales, eróticas, sexuales o de índole amoroso con los estudiantes sin excepción. Su actuación será considerada una falta grave y, además, de ser un caso comprobado, se recurrirá a la correspondiente denuncia penal frente a las instancias pertinentes. • Seguir el debido proceso en el momento de asumir situaciones especiales en el proceso formativo de los estudiantes. • Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, siguiendo los protocolos, el conducto regular y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. • Reportar cualquier situación de intimidación de la que tenga conocimiento, ya sea personal o a través de medios electrónicos, para activar el protocolo respectivo.
--	--



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

	• Encauzar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes. • Participar en los procesos de actualización y formación docente y de evaluación del clima escolar. • Respetar y acatar las políticas de tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. • Actuar como orientador y mediador ante situaciones que atenten contra la convivencia escolar. • Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo. • Velar por el cuidado y respeto por los bienes de la Institución y particularmente por aquellos asignados para su custodia, administración y cuidado.
--	--

6.1.3 DE LOS ESTUDIANTES	
DERECHOS	DEBERES
Además de los contemplados en la ley 1098 de 2006 (ley de infancia y adolescencia), artículos 17 al 36, los consagrados en la Constitución Política Colombiana (en su Artículo 44) en nuestro Pacto de Convivencia los expresamos así: • Recibir educación de calidad conforme a los principios, los objetivos, el perfil del estudiante y el modelo pedagógico institucional que los forme como personas integrales. • Participar en la construcción del Pacto de Convivencia. • Recibir el Pacto de Convivencia. • Contar con el acompañamiento y asesoría formativa, comportamental y académica en el momento en que así lo requieran, recibiendo en igualdad de condiciones las orientaciones necesarias para su formación integral.	• Dar un buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa. • Asistir puntualmente a las clases y actividades culturales, artísticas y deportivas que programe la institución y mantener un comportamiento adecuado. • Permanecer durante los descansos en los sitios previamente acordados, conservando el orden, la tranquilidad y los buenos modales. • Justificar de manera oportuna y veraz la impuntualidad o inasistencia, avalando cualquier excusa con la firma de los padres y acudientes o anexando el certificado médico respectivo, en caso de enfermedad (Art. 313 y 314 del Código del Menor). • Dar trato adecuado a los muebles, enseres, libros e instalaciones y a todo



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

- Ser atendidos y escuchados en los reclamos con la corrección de posibles errores tanto académicos como normativos y acudir a instancias superiores en caso de no ser escuchados, siguiendo el conducto regular.
- La devolución de trabajos, informes y resultados de las evaluaciones, con sus respectivas observaciones, en un tiempo prudente, de manera que se permita hacer las correcciones antes de que el proceso evaluativo se defina dentro del proceso académico respectivo.
- Ser evaluado integralmente bajo las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional según decreto 1290 de 2009 y el sistema institucional de evaluación.
Participar directamente o a través de sus representantes en los organismos institucionales, en la planeación anual de actividades, realización y evaluación de los procesos de enseñanza aprendizaje y a elegir y ser elegidos para dichos organismos.
- Ser respetado en su intimidad y a que la información personal que sobre él tenga la Institución, se maneje con sujeción al secreto profesional.
- Recibir respuesta oportuna a sus peticiones.
- Ser escuchado en todas las proposiciones que tiendan a mejorar el nivel académico del alumno.
- A ser informado sobre los cambios de horario escolar y tener en cuenta sus propuestas en las diferentes actividades institucionales cuando sean viables.
- A ser protegido del maltrato, o amenaza verbal, moral o abuso sexual.
- A conocer toda anotación o registro hecho en su hoja de vida, ficha de seguimiento o en cualquier otro

- elemento que la institución posea como patrimonio de la comunidad escolar y hacerse responsable por los daños causados a los mismos de comprobarse una utilización indebida.
- Dedicarse con empeño a las labores académicas e investigativas, teniendo durante las clases o sesiones de trabajo un comportamiento adecuado, respetando y promoviendo la participación de sus compañeros, fomentando un ambiente tranquilo que favorezca la escucha y el aprendizaje.
 - Permanecer dentro del aula en las horas de clase y en caso de ausencia del profesor titular de la asignatura acatar las disposiciones que el monitor o representante de grupo realice para mantener la disciplina.
 - Asistir siempre al establecimiento con el uniforme completo y bien presentado, tanto el de diario como el de educación física.
 - Abstenerse de usar el nombre del plantel para cualquier actividad social o cultural no autorizada por el mismo.
 - Hacer uso adecuado dispositivos electrónicos dentro del salón de clase y demás actividades de la comunidad.
 - Usar un vocabulario adecuado y evitar toda palabra o chiste ofensivo.
 - Entregar oportunamente y bien presentadas las tareas, consultas, talleres y demás trabajos académicos.
 - Cuidar los enseres, espacios físicos de la Institución y poner en alto su prestigio.
 - Participar en las actividades propuestas en los diferentes proyectos Institucionales.
 - Respetar la vida privada de los compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.
 - No consumir, ni portar licor, cigarrillo, vaper, armas, ni sustancias psicoactivas en actividades intra y extracurriculares de la Institución, o



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

documento. ● Recibir los estímulos y reconocimientos a los que se haga acreedor por su liderazgo, excelencia académica, esfuerzo personal, y espíritu deportivo, buen porte del uniforme, entre otros. ● Representar la Institución en eventos municipales, regionales y nacionales siempre y cuando se haga acreedor. ● Solicitar y obtener constancias y certificados de estudios de acuerdo con las normas fijadas por la institución y el Ministerio de Educación. ● Estar representado por los padres de familia o acudientes mayores de edad, quienes, en su caso, firman el contrato de matrícula o delegan esta representación. ● Tener el tiempo completo de descanso pedagógico. ● Ser llamado siempre por su nombre de pila ● Recibir orientación permanente en cuanto a educación sexual, preservación y conservación de la salud e igualmente frente a la prevención del porte, distribución y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas. (Ley 1620 15 marzo 2013). ● Ser protegido y recibir asistencia en cuanto a su orientación sexual y reproductiva sin ser discriminado. ● Ser tratado con respeto en su identidad individual y familiar, de igual manera en su buen nombre, honra y prestigio de acuerdo a lo indicado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y el artículo 217 de la Ley 1098 de 2006. ● Garantizarle el debido proceso y presentar sugerencias y reclamos ante las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y	cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental propia o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar. ● Llevar oportuna y responsablemente la información que por su conducto se envíe a los padres de familia, ya sean citaciones, reportes académicos y disciplinarios. ● Contribuir al aseo mejoramiento y embellecimiento de la planta física, canchas, instalaciones sanitarias y patios para poder disfrutar de unos lugares sanos, agradables y estéticos. ● Evitar cualquier tipo de agresión (física, gestual o verbal) contra otros, dentro y fuera de la Institución. ● Acatar las disposiciones que el plantel establezca en lo pertinente a las áreas, grados y modalidades ● Presentarse a clase con los materiales indispensables para el trabajo escolar. ● Los estudiantes de los grados 10-11 deben desarrollar en su totalidad los compromisos adquiridos para dar cumplimiento a lo estipulado por el Ministerio de educación en lo referente, servicio social obligatorio. ● Participar en las actividades culturales, recreativas, deportivas, democráticas, cívicas, religiosas dentro y fuera de la institución. ● Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar. ● Defender, preservar, recuperar y utilizar adecuadamente los recursos naturales. ● Proceder asertivamente para solucionar los problemas académicos, disciplinarios y sociales, de la institución respetando el conducto regular. ● Tener un acudiente debidamente registrado en la secretaría de la institución. ● Solicitar ante quien corresponda los permisos estrictamente necesarios y
--	--



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

reproductivos. ● A conocer oportunamente las estrategias, actividades, criterios y fechas de evaluación de las áreas. ● Seleccionar a su criterio, los proyectos complementarios del proceso académico, estipulados en el PEI. ● Oportunidad de participar en acciones de refuerzo y recuperación con actividades de apoyo y planes de mejoramiento acorde a las pautas establecidas por el Consejo Académico. ● Presentar las actividades y evaluaciones que se hayan desarrollado en su ausencia, siempre que esta haya sido debidamente justificada. ● Recibir apoyo pedagógico en caso de presentar necesidades educativas especiales y ser remitido a instituciones de apoyo a nivel municipal. ● Usar el celular solamente como actividad pedagógica dentro del aula de clase.	plenamente justificados por el acudiente para ausentarse, llegar tarde o no asistir al plantel. ● Evitar letreros o dibujos que denigren u ofendan a cualquier persona o institución y que deterioren la propiedad pública y /o privada. ● Respetar las pertenencias ajenas dentro y fuera de la institución. ● Respetar los espacios para utilizar el celular, siempre y cuando sean como herramienta pedagógica, y autorizado por el/la docente. ● Evitar el uso de objetos costosos como joyas (relojes, aretes, pulseras, anillos), celulares, dinero; la institución no se hace responsable de esto. ● Utilizar correctamente el material de la biblioteca, sala de video, aula de sistemas, laboratorios y demás ayudas didácticas. ● Acatar las indicaciones y orientaciones del gobierno escolar. ● Conocer, asumir y aplicar la filosofía de la institución. ● Depositar las basuras en los lugares adecuados para ello, contribuyendo al aseo permanente de la institución. ● No hacer fraude en evaluaciones, alteración y falsificación de calificaciones y documentos propios de la institución educativa (permisos y excusas). ● Respetar las diferencias sexuales, étnicas, lingüísticas, religiosas, políticas, culturales en los diferentes espacios y actividades institucionales
---	--

6.1.4 DE LOS PADRES DE FAMILIA	
DERECHOS	DEBERES
● Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las	● Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

características del Colegio, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia. • Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones en relación con el proceso educativo de sus hijos. • Participar en el proceso educativo del Colegio y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional. • Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar y participar en su evaluación y en las propuestas de modificación. • Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la Institución y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos con las restricciones que el Colegio genere de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones mutuamente contraídas. • Recibir durante el año escolar, en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos. • Elegir y ser elegidos para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar, ante las autoridades, en los términos previstos en la Ley 115 de Educación. • Retirar a sus hijos de la Institución cuando lo consideren conveniente, siempre y cuando estén a paz y salvo por todo concepto.	educativos debidamente reconocidos por el estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria. • Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales. • Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo. • Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa. • Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el Manual de Convivencia y las actividades académicas y formativas del Colegio. • Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas, entre otras. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes. • Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional. • Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros
--	--



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

• Presentar reclamaciones y solicitudes respetuosas siguiendo el conducto regular y recibir atención de acuerdo con el debido proceso en todas las instancias y acciones. • Ser informados de todas las actividades programadas por la Institución, por los medios físicos y electrónicos previstos por el Colegio. • Recibir formación integral para sus hijos, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. • Ser escuchados y atendidos oportuna y cordialmente. • Recibir orientación familiar en los talleres de padres. • Conocer las decisiones que toma el Colegio respecto a los costos educativos y de servicios. • Hacer propuestas y dar sugerencias al Consejo Directivo a través de sus delegados. • Participar en las actividades que involucren a la comunidad educativa. • Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad educativa. • Recibir información sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos. • Acudir al Colegio para retirar al estudiante cuando se le presente alguna eventualidad de salud, accidente, cita médica previamente informada o cualquier situación de caso fortuito o fuerza mayor que requiera la salida del estudiante. • Participar activa y responsablemente en las	educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos. • Conocer los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción contenidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) desde el inicio de año escolar. • Acompañar el proceso evaluativo de los siguiendo siempre el conducto regular. • Contribuir en la formación moral de sus hijos mediante el ejemplo. • Proporcionar a sus hijos en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje. • Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el Colegio. • Comprometer a sus hijos dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del Colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen para optimizar la educación de sus hijos. • Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el Colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos. • Proveer a sus hijos permanentemente de los útiles escolares necesarios para el proceso formativo. • Responder por los daños materiales que sus hijos causen
--	---



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

actividades de los estamentos del gobierno escolar para los que resulten elegidos.	dentro de la Institución o en escenarios donde se encuentren representando el Colegio. • Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil, teniendo en cuenta que en ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. • Asumir la responsabilidad compartida y solidaria frente a la formación de sus hijos, aun cuando no tengan un vínculo de convivencia compartida. • Informar al Colegio cualquier modificación relacionada con custodia, patria potestad, investigaciones de paternidad, cauciones o medidas cautelares encaminadas a proteger el interés superior de los menores. • Asumir el enfoque pedagógico y las políticas institucionales. • Proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. • Abstenerse de fumar dentro de las instalaciones del Colegio y en actividades donde los estudiantes estén representando a la Institución. • Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular. • Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del Colegio. • Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para
---	--



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

	impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo. • Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable. • Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad. • Participar en la revisión y ajustes del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional. • Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas. • Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas. • Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia con el fin de restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean vulnerados. • Asumir una actitud de respeto y comunicación asertiva con cada uno de los miembros de la comunidad educativa para una
--	---



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

	convivencia acorde y beneficiosa para el proceso educativo y convivencia en la Institución. • Informar oportunamente al Colegio la ausencia del estudiante a través de los canales institucionales. • Ausencias de sus hijos por más de 3 días, deberán estar respaldadas por excusa médica. Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los padres y madres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada periodo. El incumplimiento reiterado de este compromiso trae como consecuencia la activación de la ruta de atención correspondiente. Parágrafo 2: Para apoyar la labor formativa de los padres y madres de familia, la I.E.R. San Francisco de Asís cuenta con el espacio denominado Escuela de Padres y Madres, que es un encuentro familiar de carácter obligatorio para desarrollar procesos de capacitación, formación, orientación y acompañamiento a la labor pedagógica y formativa de los padres de familia.
--	--

6.1.5 DE LOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS GENERALES	
DERECHOS	DEBERES
• Ser respetado y escuchado oportunamente. • Capacitarse y actualizarse para liderar y acompañar los procesos dentro de la institución. • Proponer cambios que favorezcan la dinámica de la Institución. • Ser atendido en sus iniciativas.	• Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. • Ejecutar las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la rectoría o por quienes la



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

• Conocer las actividades que se realicen en el Colegio.	representen, respecto del desarrollo de sus actividades. • Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la rectoría a las cuales hubiere sido citado • Observar rigurosamente las normas que le fije la rectoría para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. • Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la rectoría, de todas las informaciones que lleguen a su conocimiento, debido a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. • Conocer y acatar, el Reglamento de convivencia laboral, el Reglamento interno de trabajo, el Reglamento de Seguridad y salud en el trabajo, y cumplir con los procedimientos y protocolos estipulados. • Acatar y promover acciones de protección a niños, niñas y adolescentes conforme al Código de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006), y al Compromiso de protección de menores en adjunto. • Atender, promover y desarrollar acciones de protección de datos personales de clientes, proveedores y en general todo asociado con la labor institucional, exclusivamente al servicio de los fines autorizados, según la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. • Observar completa armonía y comprensión con la rectoría y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y con todos los agentes que intervienen en la ejecución de su labor.
--	--



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

	• A cuidar y mantener en buen estado de conservación y mantenimiento, los activos que la rectoría le entrega para el desempeño de su labor y a restituir en el mismo buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso. • Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la Institución. • Avisar oportunamente y por escrito a la rectoría o a su representante, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia (Artículo 29 de la Ley 789 de 2002) • Parágrafo: Debe cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
--	--



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

6.2. REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN

6.2.1. PERSONERO ESTUDIANTIL

Su elección se hará de acuerdo con el Artículo 28 de Decreto 1860 de 1994. Para el efecto, los aspirantes postularán sus nombres en acto de comunidad y contarán con espacio necesario para expresar sus puntos de vista en los distintos grupos del establecimiento, tanto en Primaria, como en Secundaria.

El Personero debe ser del último año de estudios y poseer un perfil que lo identifique como digno representante ante toda la comunidad educativa.

Posteriormente, el Rector convocará a elecciones que se realizarán en el mes de marzo (día de la Democracia). La votación será secreta, por grados, en la jornada democrática cultural, que será instalada mediante acto cívico, que da apertura al evento.

En cada mesa de votación, habrá un jurado principal, en lo posible docente, y dos testigos, preferentemente de los grados que van a depositar su voto.

El acta y la lista de los votantes se entregarán al Consejo de Estudiantes para que hagan escrutinio en presencia de los jurados testigos, en el mismo día y proclamen al Personero electo.

El Consejo de Estudiantes levantará acta de dicha actuación con la firma de sus integrantes. La elección del Personero estará liderada por los docentes de Ciencias Sociales, responsable del Proyecto de Democracia Escolar.

En las sedes rurales con metodología de Escuela Nueva, se elige un estudiante del último grado como presidente del Gobierno Escolar.

✓ FUNCIONES

- Además de las asignadas por la Ley, debe velar por las garantías de los derechos legales y constitucionales de las estudiantes.
- Participar en los procesos que se sigan a los estudiantes por las diferentes faltas, para garantizar que se les respeten sus derechos y el debido proceso; además, conformar el Comité Comportamental, como representante de los estudiantes.
- Trabajar con el equipo de apoyo, conformado por los candidatos a la personería que no resultaron elegidos en la jornada electoral

6.2.2 CONTRALOR ESTUDIANTIL

ORDENANZA 26 DE 2009. (diciembre 30)

ARTÍCULO SEXTO. ELECCIÓN Y PERÍODO. <Artículo modificado por el artículo 2 de la



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

Ordenanza 68 de 2013 de diciembre de 06 de la Asamblea Departamental. El nuevo texto es el siguiente:

El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes en cada institución educativa; podrán aspirar a ser contralores escolares, los alumnos y alumnas de educación media básica del grado 9° y 10° de las Instituciones Educativas Oficiales.

De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y quién lo sigue en votos. Dicha acta debe enviarse a la Contraloría General de Antioquia y secretaria de Educación. El acta de elección debe ser firmada por el rector de la Institución y el representante de la Asociación de padres de familia.

El Contralor Estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, con el fin de acentuar la fiesta de la democracia escolar; articulando y dándole fuerza al gobierno escolar.

PARÁGRAFO. El Contralor Estudiantil así elegido desempeñará sus funciones durante un periodo de 2 años, contados a partir de la fecha de su elección.

Artículo 5: Los contralores estudiantiles tendrán como **FUNCIONES** las siguientes:

- a) Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las instituciones educativas.
- b) Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.
- c) Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- d) Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
- e) Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
- f) Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- g) Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan mérito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
- h) Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- i) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
- j) Velar por el cuidado del medio ambiente.

6.2.3. CAUSALES PERDIDA DE INVESTIDURA PERSONERO Y CONTRALOR ESTUDIANTIL (conforme a lo establecido a la ley 115 de 1994, artículo 87)

Incumplimiento de sus deberes.

Bajo rendimiento académico.

Cometer situaciones tipificadas como I, II, III.

Ausencias del colegio consecutivas sin justificación



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

Deslealtad hacia los compañeros o hacia la institución.

6.2.4. REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

Instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa de orientación académica y administrativa del establecimiento.

✓ Integrantes y procedimiento de elección.

- Rector(a) por derecho propio.
- Dos representantes de profesores elegidos en asamblea de docentes por mayoría de votos.
- Dos representantes de padres de familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia.
 - Un estudiante del último grado
- Un representante de exalumnos, elegido anualmente por integrantes de la mesa directiva de la Asociación de Exalumnos.
- Un representante de las dependencias del sector productivo, de la institución.

✓ Funciones del Consejo Directivo

- a. Tomar las decisiones que afecten el buen funcionamiento de la institución.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes, administrativos y estudiantes de la institución, habiendo agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
- c. Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- e. Asumir la defensa y garantías de los derechos de toda la Comunidad Educativa.
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente, presentado por el rector.
- g. Participar en la planeación y la evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios.
- h. Propender por el buen funcionamiento de la institución.
- i. Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social del estudiante.
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Programar actividades comunitarias, deportivas, culturales y recreativas en la institución.
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones educativas en la realización de actividades comunitarias.

6.2.5. REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO ACADEMICO

Instancia superior que participa en la orientación pedagógica de la institución.

✓ Integrantes:

- Rector(a) por derecho propio
- Los directivos docentes si los hubiere
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

✓ Funciones del Consejo Académico

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento induciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con lo previsto por la Ley.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Evaluar periódicamente el rendimiento de los estudiantes para su promoción.
- Organizar y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes en los aspectos académicos.
- Orientar el trabajo académico institucional hacia la definición de parámetros de evaluación y promoción.
- Integrar los contenidos curriculares de los proyectos especiales a las asignaturas del plan de estudio.
- Proponer los mecanismos necesarios en el desarrollo de los proyectos pedagógicos de carácter obligatorio y la implementación de los programas acordes con el desarrollo de las competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (ley 1620 de 2013, artículos 15 y 20).
- Coordinar y organizar acciones que propicien la capacitación del docente.
- Revisar y analizar los resultados de la evaluación periódica de los estudiantes y establecer acciones encaminadas a superar las deficiencias presentadas

6.2.6. REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: está integrado por:

- El rector(a) quien lo preside.
- El coordinador si existe el cargo
- Un docente que lidere procesos de o estrategias de convivencia escolar.
- Estudiante del grado once, elegido (a) Personero.
- Presidente del consejo estudiantil.
- Presidente del consejo de padres.

6.2.7. REPRESENTANTES AL CONSEJO ESTUDIANTIL: Decreto 1860 de 1994, Artículo 29

✓ Integrantes:

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento, elegido mediante voto secreto. En Escuela Nueva se elige el gobierno estudiantil, teniendo un presidente, vicepresidente, líderes de comités y ayudantes por nivel.

Deberá convocar en fechas previstas, durante las cuatro primeras semanas del calendario académico.

En todos los establecimientos educativos, el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio y la participación de los educandos.

✓ FUNCIONES



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

- Darse su propio reglamento
- Presentar proyectos educativos al Consejo Académico para el mejoramiento de la educación, así como propuestas para las festividades y acontecimientos dentro y fuera de la institución.
- Hacer críticas constructivas sobre el desarrollo del currículo propuesto por el área o núcleo del saber, velar por su cumplimiento, y el adecuado desempeño de los docentes.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento.
- Invitar a deliberar a los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Pacto de Convivencia.

6.2.8 REPRESENTANTES AL CONSEJO DE PADRES

✓ CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El órgano de asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres de familia en el proceso de desarrollo del establecimiento. Está integrado por los padres de familia o acudientes, voceros de cada uno de los grados que ofrece la Institución. Su asociación se da también durante los primeros treinta días de clases, y casi simultánea a la conformación de la junta directiva de la asociación de padres de familia.

✓ FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

1. Asistir a la reunión de padres de familia o acudientes programadas.
2. Participar en el estudio de casos problemáticos de la institución.
3. Analizar las dificultades que se presentan los procesos pedagógicos del establecimiento.
4. Presentar y compartir diversas estrategias o alternativas que contribuyan a la superación de problemas.
5. Presentar ante las directivas, sugerencias o quejas, que conduzcan al mejoramiento de La Institución Educativa Rural Granizada.



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

7. MANUAL DE FUNCIONES

7.1 FUNCIONES DEL RECTOR (A)

- Liderar la construcción, modificación, actualización, y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del Gobierno Escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.
- Orientar y articular el trabajo de los docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno Escolar.
- Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución.
- Representar a la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.
- Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.
- Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
- Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno Escolar.
- Orientar los procesos pedagógicos de la Institución y los Planes de Área, con la asistencia del Consejo Académico.
- Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la Institución. Comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución.
- Proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación, teniendo en cuenta criterios objetivos de selección.
- Identificar con la participación del Gobierno Escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos, en correspondencia con



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

las orientaciones de la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo.

- Rendir un informe al Consejo Directivo del establecimiento educativo, al menos cada seis (6) meses.
- Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo; realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaría de Educación Departamental.
- Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el pacto de convivencia.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten
- Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.
- Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a éste, como para la permanencia en correspondencia con los contextos y situaciones territoriales.
- Presentar a la Secretaría de Educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.
- Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes, de conformidad con el Pacto de Convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.
- Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación, que permita una adecuada prestación del servicio.
- Las demás funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato.

7.2 FUNCIONES DEL DOCENTE

✓ Funciones Generales

- Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
- Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme con los



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

planteamientos del Proyecto Educativo Institucional - PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.

- Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
- Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
- Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
- Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
- Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
- Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
- Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
- Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
- Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la Institución.
- Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
- Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
- Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

- Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
- Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
- Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
- Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
- Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.
- Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
- Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
- Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
- Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
- Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.
- Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
- Las demás que le asigne el rector(a) acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

7.3 FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS DOCENTES DE PREESCOLAR

- Conocer y dominar saberes referidos al desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes para establecer relación con los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Diseñar y diligenciar instrumentos para la planeación de las experiencias pedagógicas y para el registro cualitativo del proceso de desarrollo y aprendizaje de los niños y las niñas del grupo a cargo, con una perspectiva de diversidad y reconocimiento de la singularidad.



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

- Generar ambientes y desarrollar experiencias pedagógicas que les permita a los estudiantes, a partir de las situaciones de la vida cotidiana incentivar el cuidado de sí y del otro, la autonomía, la construcción de acuerdos de convivencia, potenciar su curiosidad y creatividad.
- Elaborar y adaptar material pedagógico y didáctico pertinente para los estudiantes de preescolar.
- Generar experiencias basadas en el juego, la literatura, la exploración del medio y las expresiones artísticas que promuevan el desarrollo, aprendizaje, bienestar y participación de los estudiantes.

7.4 FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS DOCENTES DE BÁSICA PRIMARIA

- Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), y de manera especial los criterios definidos para estudiantes de los grados de este ciclo educativo, que permita realizar el seguimiento y la evaluación del trabajo académico en el aula.
- Desarrollar estrategias que articulen y enriquezcan el trabajo interdisciplinario, propio de este ciclo de educación, considerando los referentes de calidad definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Plantear actividades de apoyo y nivelación, previo análisis de su proceso formativo y acorde con el desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes de este ciclo educativo.

7.5 FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS DOCENTES DE ÁREA DE CONOCIMIENTO

- Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para el seguimiento y evaluación del trabajo en el aula.
- Plantear actividades de apoyo y nivelación para los estudiantes de la Básica y la Media, previo análisis de su proceso formativo.
- Estructurar la planeación académica considerando las estrategias didácticas propias de la disciplina o área de conocimiento.
- Orientar la reflexión y aplicación práctica de los conocimientos propios de la disciplina o área de conocimiento, en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes.
- Participar de espacios de trabajo conjunto con docentes de otras áreas de conocimiento para articular y enriquecer el trabajo interdisciplinario.

7.6. FUNCIONES DOCENTE DE DISCIPLINA

Acompañar al Rector (a) en:



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

- Todos los lunes, dirigir la formación general de estudiantes, y las extraordinarias que se requieran, para hacer las observaciones pertinentes al desarrollo de la semana académica.
- Atender a los estudiantes que por una u otra causa lleguen después de la hora indicada de clases, y a los padres de familia cuando ellos lo requieran y dar las explicaciones pertinentes, según sea el caso.
- Con ayuda de los profesores que se encuentren en hora libre, coordinar la disciplina en los salones cuando un profesor se encuentre ausente.
- Mantener el apoyo y la comunicación permanente con la directiva de la Institución, para garantizar el normal desarrollo de la jornada, y poder evaluar y programar las distintas actividades que lo requieran.

7.7 FUNCIONES DEL DIRECTOR DE GRUPO

- Orientar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
- Hacer a sus alumnos el seguimiento y describir en la ficha del observador su desempeño académico y comportamental al finalizar cada semestre.
- Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los alumnos y lograr en coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
- Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
- Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.
- Cuidar de los enseres asignados al grupo.
- Acompañar a su grupo a las diferentes actividades programadas.

Rendir periódicamente informe sobre las actividades a realizar y sus resultados.

7.8 FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE LA SALA DE COMPUTO

- Mantener aseado y decorada el aula.
- Brindar las orientaciones básicas para la utilización de equipos de la sala a quienes requieran el servicio.
- Velar por el buen manejo de las instalaciones propias del aula.
- Controlar el acceso de los estudiantes y demás personas a las aulas.
- Informar periódicamente a las directivas sobre las novedades relacionadas con el funcionamiento de la sala.
- Planear las actividades a desarrollar en el aula, diferenciadas por grados.
- Supervisar el mantenimiento y reparaciones técnicas por parte de los contratistas.
- Solicitar oportunamente actualización en los equipos para la buena marcha del programa.
- Las demás que les sean asignadas por las directivas del Colegio.



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

7.9 FUNCIONES DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Son funciones del auxiliar administrativo:

- Levantar actas de las reuniones de profesores, padres de familia y demás reuniones que le asignen.
- Dar a conocer las actas anteriores en cada reunión.
- Colaborar en el diligenciamiento de informes y comunicados de la Institución.
- Colaborar en la organización del archivo de la Institución.
- Realizar transcripciones en la computadora.
- Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
- Diligenciar los libros de matrícula, calificaciones, recuperación, asistencia y demás libros reglamentarios.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

7.10 FUNCIONES DEL PERSONAL DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES

- Responder por el mantenimiento y conservación de los elementos de trabajo a su cargo.
- Mantener en orden y aseo los lugares asignados.
- Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
- Cuidar y dar buen uso a los implementos entregados para desarrollar su labor, sin sacarlos de la institución.



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

CAPITULO V
8. AMBIENTE Y SALUD

8.1 PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL AMBIENTE ESCOLAR.

El ambiente es el espacio o sistema físico, natural, social y cultural en el cual se establecen relaciones dinámicas entre seres vivos y los elementos del entorno.

En nuestra Institución el ambiente se encuentra constituido por: Aulas, oficinas, salones, baños, corredores, biblioteca, las zonas verdes y de recreación, los jardines y los árboles.

Hacen parte del ambiente o entorno inmediato que debemos proteger y cuidar: los bienes de uso colectivo que se encuentran alrededor de la Institución Educativa, jardines, canchas deportivas, flora y fauna.

La calidad del ambiente humano en el que se convive depende de las formas como se relacionan los miembros de la comunidad educativa; son factores que alteran la convivencia y la tranquilidad de todos: El ruido, la agresión con palabras o gestos, los rencores, la distorsión de la información, la imposición de criterios personales, entre otros.

8.2. PARA PROTEGER EL AMBIENTE ESCOLAR DEBEMOS:

- Adquirir el hábito de depositar los residuos sólidos en las canecas, haciendo separación adecuada de los mismos.
- Realizar campañas de limpieza en paredes, baños, patios, todos los espacios y enseres (sillas, tableros, etc.)
- Mantener los salones pintados y decorados por las mismas personas que los ocupan.
- Respetar y cuidar los afiches, carteleras, periódicos murales y avisos, que estén fijados en las paredes de corredores y salones.
- Mantener limpios (sin basura y sin rayones) las casas de los vecinos y sitios aledaños a la Institución educativa.
- Pasar en silencio por los corredores cuando están en clase.
- Consumir alimentos en los sitios apropiados para ello, evitando así el desorden en los salones.
- Abstenerse de traer a la Institución fósforos, candela, material explosivo, sustancias contaminantes, cuchillos, navajas o cualquier implemento corta punzante.



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

- Proteger y mantener las zonas verdes de la Institución.
- La convivencia se fortalece creando espacios de participación teniendo en cuenta los puntos de vista de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- El estudiante debe ser autónomo, disciplinado, líder dentro de la comunidad educativa, con buena autoestima, con alto respeto y aceptación a la identidad y diversidad humana, empático, amable, dinámico, tolerante, ayudar al otro y fortalecer el sentido de pertenencia con la Institución.
- La familia aporta a la convivencia escolar con la formación en valores que traen sus hijos desde su hogar; enseñando buenos modales, acatamiento de la norma y haciendo acompañamiento constante a sus hijos en el proceso de formación, fortaleciendo su desarrollo integral.
- Para fortalecer la convivencia escolar es preciso generar espacios de integración con la comunidad educativa, fomentar normas y valores mediante actividades lúdicas (manualidades, deporte, culinaria, teatro, danzas, entre otras) donde se potencie las habilidades y destrezas del estudiante.
- Algunas de las situaciones que afectan o ponen en riesgo la convivencia escolar son: familias disfuncionales, violencia intrafamiliar, libertad en exceso, falta de acompañamiento, prostitución, alcoholismo, drogadicción.
- Otra manera de fortalecer la convivencia escolar es recordando a la comunidad educativa los deberes y derechos plasmados en el pacto de convivencia.
- El Comité de Convivencia Escolar es un ente garante de los deberes y derechos de la comunidad educativa.

8.3. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL (HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE).

Teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la Institución Educativa es la formación de sus estudiantes de manera integral en todos los aspectos de su desarrollo, la institución, promueve la formación de ciudadanos éticos y responsables, con criterios claros que les posibilitan tomar decisiones asertivas sobre su proyecto de vida y frente a su salud, orientado hacia su bienestar integral: físico, psíquico, intelectual, moral y espiritual. Así mismo se favorece la formación de hábitos de higiene, normas de presentación personal, autocuidado y cuidado del otro, de tal manera que los programas propuestos en el ejercicio pedagógico en conjunto a través de la reflexión, ayuden al estudiante a adquirir y fortalecer su autorregulación dentro de las libertades que ofrece la sociedad hoy en día. Un estilo de vida se refiere a patrones de acción y prácticas que contribuyen a dar sentido a lo que hacen las personas y el por qué lo hacen en contextos particulares. En este sentido, y de acuerdo con el marco de fomento de competencias, los estilos de vida saludables trascienden al hábito y al comportamiento, al integrar acciones significativas enmarcadas en contextos específicos y de manera consciente para el sujeto que lo experimenta.

8.4. SALUD MENTAL

Según la ley 1616 del 21 de enero de 2013 en su Artículo 1° se garantiza el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental y la Atención Integral e Integrada en Salud Mental de conformidad con lo reglamentado en el



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida.

8.5. Pautas de cuidado del cuerpo (asociadas a la educación sexual y reproductiva, alimentación, consumo de SPA, entre otras).

Las siguientes pautas están dirigidas a su cumplimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa desde su rol específico.

1. Formar, orientar y estimular el ejercicio de derechos y responsabilidades en el desarrollo de la autonomía del estudiante.
2. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos.
3. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerido.
4. Informar a la comunidad educativa sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
5. Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante la activación de las diferentes rutas.
6. Proporcionar las condiciones necesarias para alcanzar una nutrición y una salud adecuadas, que permitan un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y una educación en la salud preventiva y en la higiene.
7. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
8. Promover condiciones que permitan la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
9. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
10. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de los derechos.
11. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
12. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
13. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
14. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
15. Mantener hábitos de higiene saludables especialmente después de usar el baño y antes de comer.
16. Fomentar la autoestima y la confianza entre los miembros de la comunidad educativa



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

17. Promover la comunicación abierta y respetuosa entre los miembros de la comunidad educativa.
18. Asumir las orientaciones, decisiones y estrategias procedentes del comité de convivencia.

8.6. Estrategias de prevención del consumo de SPA que se implementan para evitar el inicio del consumo y para evitar la dependencia y consumo problemático en quienes ya iniciaron el consumo.

Las siguientes estrategias están dirigidas a su cumplimiento por parte de todos los docentes y directivas de la institución educativa.

1. Educar sobre los riesgos y consecuencias del consumo de sustancias psicoactivas.
2. Fomentar un estilo de vida saludable y equilibrada.
3. Hacer acompañamiento permanente a los estudiantes en los diferentes espacios de la institución.
4. Mantener una comunicación asertiva con las familias sobre el uso de sustancias psicoactivas para trabajar en sinergia con la institución.
5. Incorporar mediante la activación de la ruta de atención integral a profesionales si se presenta el uso de sustancias psicoactivas.
6. Brindar formación continua a los docentes en temas de prevención.
7. Identificar estudiantes en riesgo de consumo de sustancias psicoactivas para activar la ruta de atención para ser atendido por un profesional.
8. Transversalizar la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los proyectos pedagógicos como: tiempo libre, ética y valores, sexualidad, farmacodependencia, gestión del riesgo y medio ambiente.
9. Construir sinergia interinstitucional para promover la prevención del consumo de sustancias psicoactivas
10. Dar a conocer y cumplir la normatividad relacionada con el uso y consumo de sustancias psicoactivas: ley 2354 de 2024 (Regulación del vapeo en Colombia), Ley 1098 de 2006 (Ley infancia y adolescencia en los artículos 42,43 y 44), ley 1801 de 2016 (artículo 39: prohibiciones a niñas, niños y adolescentes), ley 1566 de 2012 (garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas)

Equipo de ambiente y salud: Cesar, Andrea y Carolina

8.7. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

8.7.1 UNIFORME DE LA INSTITUCIÓN

Según Decreto # 018 de enero 13 de 2004 emanado de la Alcaldía Municipal, se implementa para el municipio de Jericó, Antioquia un uniforme para todos los establecimientos educativos tanto del área urbana como rural; decisión que fue tomada y concertada con todas las Instituciones y Centros Educativos del Municipio.

El uniforme es el siguiente:

Para los hombres: Pantalón azul oscuro en terilene, bota recta, con pasadores para el uso de correa negra, 2 bolsillos atrás, camisa blanca con cuello camisero, manga corta con bolsillo, zapatos negros de cordón y medias azules oscuros clásicas (para toda la semana); el uniforme de gala, varía solo en la



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

camisa que será blanca de manga larga y cuello camisero con corbata azul oscura.

Para las mujeres: Camisa blanca manga corta, cuello sport, media blanca por debajo de la rodilla (final superior de la tibia) y zapatos negros de cordón, jomber a cuadros gris y azul oscuro, el cual viene especificado de la siguiente manera: una tabla central doble y tres pliegues a cada lado, pretina sencilla, la parte superior del jomber cruzado adelante hasta la cintura y en la parte de atrás entera, con ribetes sencillos a los lados de color del azul oscuro del jomber, en cuanto al cruzado del jomber la parte derecha monta sobre la izquierda; el largo de la falda debe ir hasta cuatro centímetros arriba de la rótula. El uniforme de gala variará en la camisa que será de manga larga y cuello camisero con corbatín en azul más oscuro del jomber al estilo corbata. El buzo suéter franela o lana para ambos sexos será de color azul oscuro, manga larga con cuello V.

Para los uniformes de educación física, tanto para los hombres como para las mujeres, consiste en una sudadera azul oscura bota recta, camiseta blanca manga corta de cuello sport, tenis negro, medias azul oscuras. Cada establecimiento fijará su escudo en el bolsillo de la camiseta adherible (opcional).

En la Institución, se permite el uso de la gorra solamente en las zonas al aire libre y en clase de educación física. Se hará un llamado de atención verbal a quien use la gorra dentro del aula de clase, y si persiste en llevarla puesta, la gorra será retenida hasta el final de la jornada escolar.

Asimismo, las gorras deben ser de color negro o azul oscuro, otro color o con estampados no es permitido dentro de la Institución.

En la institución, se permite el uso del camibuso de color BLANCO, solamente en clases de educación física o en actividades al aire libre.

PARAGRAFO: el uso del uniforme de educación física será de tres días a la semana, a disposición de cada una de las sedes.



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

CAPITULO VI

9.COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

9.1 REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- **Carácter
conformación**

Con el fin de garantizar los derechos de los estudiantes, se conformará el Comité de convivencia de acuerdo al artículo 12 de la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013.

Artículo 1.- El Comité de Convivencia Escolar de la I. E. R. San Francisco de Asís se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

Artículo 2.- El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

- El rector(a) quien lo preside.
- El coordinador si existe el cargo
- Un docente que lidere procesos de o estrategias de convivencia escolar.
- Estudiante del grado once, elegido (a) Personero.
- Presidente del consejo estudiantil.
- Presidente del consejo de padres.

Artículo 3.- El lugar de reuniones será en la oficina del rector(a).

9.2. Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros

Artículo 4.- Funciones del comité de convivencia escolar. Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1955 de 2013 y pacto de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Artículo 5.- Funciones del presidente del Comité de Convivencia Escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de Convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia, protocolos o procedimientos para la ruta de atención integral de convivencia escolar y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del presidente del Comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, serán rotadas entre todos los miembros del Comité de Convivencia Escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético, el día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente o libro de actas.

Artículo 6. Son funciones de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias a los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.
5. Conocer los protocolos correspondientes a cada situación (tipo I, II y III), para poner en marcha la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

9.3. Condiciones y Elección de los miembros

Artículo 7. Clases de miembros: Los miembros del Comité de convivencia, son de dos clases: Por Derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. El rector(a)
2. El Coordinador de Convivencia si existe.
3. El Orientador Escolar si existe

Son miembros por elección

1. Tres representantes de los profesores: uno de primaria, uno de secundaria y un profesor de las sedes rurales articuladas a la I. E. R. San Francisco de Asís, elegidos en asamblea general de docentes.
2. Un docente que lidere procesos de o estrategias de convivencia escolar.
3. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
4. El personero /a, elegida por estudiantes
5. El presidente del Consejo Estudiantil

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 3. Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

Artículo 8. Para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Conocer la filosofía, principios y modelo educativo de la I.E.R. San Francisco de Asís, además de manifestar respeto y deseos de colaboración por promover una formación integral en los miembros de la comunidad educativa.
5. Conocer la parte pertinente del Pacto de Convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

9.4. Deberes, Derechos y Prohibiciones

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

Artículo 9. Son deberes de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas para cada período o a sesiones extraordinaria.
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de Convivencia Escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de Convivencia Escolar.
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de Convivencia Escolar.
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de Convivencia Escolar.
7. Participar en la ruta de atención integral que tendrá como mínimo cuatro componentes (promoción, prevención, atención y seguimiento).
8. Remitir una situación de convivencia escolar a las autoridades competentes del ámbito municipal valoradas como tipo III.

Artículo 10. Son derechos de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al rector(a) en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de Convivencia Escolar.
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 11. Prohibiciones a los miembros del comité de Convivencia Escolar.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de Convivencia Escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de Convivencia Escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de Convivencia Escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.

9.5. Sanciones

ARTÍCULO 12. Al miembro del Comité de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo con lo estipulado en el régimen disciplinario único.

Parágrafo 4º. La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

ARTÍCULO 13. Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad del directivo, docente y/o estudiante procesado.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
4. Situaciones judiciales con la autoridad competente.

**9.6. Reuniones,
quórum**

Artículo 14 Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan cada periodo para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la I. E. R. San Francisco de Asís.
2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 15. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de seis miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar al rector(a).

9.7. Disposiciones generales

Artículo 16. Para las sesiones del Comité de Convivencia Escolar podrá asistir el presidente de la junta de acción comunal, quien podrá participar en las deliberaciones del Comité con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 17. Comisiones: el Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 18. Conducto regular; los asuntos que lleguen a consideración del Comité de



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno o Pacto de Convivencia de la I. E. R. San Francisco de Asís.

Parágrafo 5. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo y lo remitirá a la jurisdicción competente.

Artículo 19. Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 20. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 21. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Artículo 22. Los docentes de primaria, secundaria y el docente representante de las sedes deben asistir necesariamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 23. En la reunión del comité de Convivencia Escolar, cuando se trate una situación personal de un estudiante es imperiosa la presencia del director de grupo y de ser necesario un mediador para las partes involucradas en el conflicto o la violencia, que afecte la Convivencia Escolar.

9.8. Vigencia

ARTÍCULO 24. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación, hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante los procedimientos correspondientes.

Artículo 25: El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

CAPITULO VII

10. ESTIMULOS Y SANCIONES

10.1 ESTÍMULOS

Los estímulos son los reconocimientos a los cuales se hacen acreedores los miembros de la comunidad educativa, por la conquista de méritos sobresalientes, en responsabilidad y compromiso institucional. Los reconocimientos se otorgarán: al terminar cada período, en las fiestas institucionales, en las actividades culturales o deportivas programadas, y/o al finalizar el año escolar, en el acto de clausura. Los miembros de la comunidad educativa serán propuestos por: directivos y docentes, aprobado por el Consejo Académico y/o Directivo, según el caso.

Los estímulos corresponderán a: placa, mención de honor, resolución rectoral, medalla, cuadro de honor, reconocimiento en la hoja de vida, reconocimiento en acto público, izada de bandera, entrega de insignia y jornadas de integración.

El Consejo Directivo, como representante de la comunidad educativa, debe tener en cuenta todo estímulo contemplado en la Ley 115 de 1994, Ley General de la Educación, en los artículos 132 y 144. Podrá establecer otros estímulos para los miembros antes citados que considere convenientes, siempre y cuando cuente con los recursos y medios para ello.

10.1.1. ESTUDIANTES:

- Los estudiantes serán estimulados con mención de honor y proclamación pública como mejor representante de su grupo durante el año escolar en cada una de las siguientes modalidades: rendimiento académico; liderazgo; participación; espíritu de superación, investigación-innovación y creatividad; calidad humana; sentido de pertenencia; espíritu deportivo y perseverancia.
- Reconocimiento público, mención de honor y consignación en la hoja de vida del talento, el éxito y los logros en las actividades académicas, culturales y/o deportivas a nivel institucional, local, regional y nacional.
- Estímulo y patrocinio para eventos culturales, científicos o deportivos en la medida que las condiciones económicas de la Institución lo permitan (o realizando los mejores esfuerzos del Consejo Directivo de la Institución para buscar este patrocinio por medio de otras entidades).
- Resolución rectoral de reconocimiento otorgada al mejor bachiller de cada promoción.



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

- Reconocimiento público en la graduación al estudiante que haya cursado todos los grados en la institución (0° a 11° o CLEI 1 a CLEI 6).
- Publicación en el cuadro de honor de cada sede o jornada del (la) estudiante que haya obtenido el primer lugar académico en todas las áreas de desempeño por su excelencia en el periodo.
- Reconocimiento en el acto público de graduación por mejor puntaje en pruebas Saber-11 (ICFES)

10.1.2. Directivos y docentes.

Los directivos y docentes, serán estimulados con mención de honor y proclamación pública por mejor desempeño en el equipo de trabajo durante el año escolar en cada una de las siguientes modalidades: rendimiento académico; liderazgo; participación; espíritu de superación, investigación-innovación y creatividad; calidad humana; sentido de pertenencia; espíritu deportivo y perseverancia.

Reconocimiento público, mención de honor y consignación en la hoja de vida del talento, el éxito y los logros en las actividades académicas, culturales y/o deportivas a nivel institucional, local, regional y nacional.

Estímulo y patrocinio para eventos culturales, científicos o deportivos, en la medida que las condiciones económicas de la Institución lo permitan (o realizando los mejores esfuerzos del Consejo Directivo de la Institución para buscar alianzas con otras entidades).

10.1.3. Padres de familia

Se otorgará reconocimiento por su oportuno acompañamiento al acudido; por su participación en los entes del gobierno escolar; por su compromiso en las actividades institucionales; por sus logros personales a nivel académico, deportivo, cultural y social.

10.1.4. Administrativos y Servicios generales

Se otorgará reconocimiento por el compromiso y responsabilidad en el desempeño de sus funciones, acordes con los valores y objetivos institucionales.

Se otorgará reconocimiento por el logro personal en actividades a nivel cultural, académico, deportivo y social.

10.2. SANCIONES

Las sanciones por incumplimiento de deberes o situaciones que afectan la convivencia escolar, definidas en el manual de convivencia de la institución, incluyen medidas como

10.2.1 PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES



**Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)**

- **AMONESTACIÓN EN PRIVADO**

Los docentes tratarán los comportamientos que estén afectando la sana convivencia; para ello, se deja constancia por escrito, en el cuaderno de reportes disciplinarios, si es primera reincidencia, la firma el estudiante, el profesor.

- **AMONESTACIÓN POR PARTE DE LAS DIRECTIVAS**

En caso de reincidencia de faltas por parte del estudiante, el educador pondrá en conocimiento al titular de grupo. Se dejará constancia por escrito y firma del estudiante, en el cuaderno de aula, y/o en la ficha u observador.

Las autoridades educativas no pueden establecer medidas pedagógicas que implique escarnio o que afecten la dignidad personal del menor (Artículo 319, Decreto Nacional 2737 de 1989).

- **NOTIFICACIÓN A LOS PADRES O ACUDIENTES**

Si persiste el comportamiento erróneo, el docente, la rectora y/o Comité de Convivencia entrará en diálogo con los padres de familia o acudientes para analizar la situación. Se le dará la oportunidad al estudiante para que haga sus descargos; terminado el conversatorio, se determinarán las medidas pedagógicas, se dejará un acta firmada por todos los asistentes, si es necesario, y se anexará a la hoja de vida.

- **PRIVACIÓN DE ACTIVIDADES CURRICULARES**

Si el estudiante persiste en la falta, o comete una nueva, la directiva, previo análisis, optarán por privarlo de actividades curriculares, tales como concursos, torneos, campeonatos, representaciones, y se debe dejar constancia en el observador o ficha. También puede dar rebaja en comportamiento general.

- **RETIRO TEMPORAL DE CLASE**

Requiere de un análisis más profundo por parte del Comité de Convivencia. En primera instancia, la suspensión no excede de tres días y se debe hacer por resolución Rectoral (Artículo 319, Decreto Nacional 2737 de 1989), Los directores de los centros educativos públicos y privados no podrán imponer medidas pedagógicas que comporten escarnio para el menor o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Ley de Infancia y Adolescencia).

En segunda instancia, la suspensión puede ser superior a los tres días, y debe seguirse el debido proceso.

- **DESESCOLARIZACIÓN ANTES DE TERMINAR EL AÑO LECTIVO.**

Cuando un estudiante continúe incumpliendo las normas del Manual de Convivencia después de acumular las cinco amonestaciones y de ser suspendido(a) por dos a más días, el comité de convivencia podrá tomar la decisión de desescolarizarlo y cumplirá con los logros académicos a través de actividades y su respectiva sustentación, asignadas por el profesor de cada área, quienes pondrán la fecha de entrega de cada una de ellas, la cual no debe superar catorce días calendario. Esta determinación se llevará a cabo después de informarle al estudiante, a su acudiente y de registrarla en la hoja de vida.



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

• **CANCELACIÓN DE MATRICULA:**

Se permitirá al niño o joven terminar el grado que cursa y negar la matrícula del año siguiente. Esta decisión será tomada por el comité de convivencia.

La sanción máxima aplicada a un estudiante es el retiro de la Institución de 1 a 3 años (Decreto Departamental).

La exclusión de un centro de educación, sea público o privado, sólo podrá ser impuesta con fundamento en la causal previamente establecida en el Manual de Convivencia.

De todos los hechos, debe quedar registro escrito: su tipificación en reglamento, pruebas aportadas, descargos del estudiante, de los padres de familia o acudientes, y las medidas pedagógicas aplicadas (Artículo 10 Decreto Nacional 2737 de 1989 Todo menor tiene derecho a expresar su opinión libremente y a conocer sus derechos. En consecuencia, en todo proceso judicial o administrativo que pueda afectarlo, deberá ser oído directamente o por medio de un representante, de conformidad con las normas vigentes)

Al detectar casos sobre consumo de droga u otras sustancias que crean dependencia, las directivas están obligadas a informar a los padres de familia o acudientes para que adopten las medidas de protección correspondientes (Artículo 235 Decreto 2737 de 1989 Los directores y docentes de establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. En ningún caso los menores re-habilitados podrán ser privados del acceso a los establecimientos educativos).

El Consejo Directivo determinará la cancelación de la matrícula, de manera directa cuando el estudiante incurra en cualquiera de las faltas tipo 3 dentro y/o fuera de la Institución.

10.3 DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA DEFENSA

En el trabajo realizado con miembros de la comunidad educativa, se establecen estrategias pedagógicas y prácticas educativas para potenciar la sana convivencia dentro de la Institución, tales como el diálogo, la escucha, el respeto por la diferencia, la realización de campañas educativas para el manejo de la sexualidad, del consumo de sustancias psicoactivas y de la inteligencia emocional. Así mismo, para lograr un clima escolar propicio para el aprendizaje que promueva el ejercicio de la ciudadanía, los DDHH y los DHSR, se debe permitir el diálogo y la expresión de la diferencia, fomentando la participación a través del Gobierno escolar.

Para preservar la sana convivencia, considerando el contexto en el que se encuentra la Institución, se deben fortalecer los valores. Siempre que se presente una situación que afecte la convivencia escolar los DDHH y los DHSR, se deben activar las rutas y protocolos de atención integral de acuerdo con el tipo de situación, bien sea Tipo I, II, o III. Todo lo anterior permite que se den soluciones adecuadas a los conflictos de la convivencia escolar y, así, evitar su incremento.



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

Las estrategias pedagógicas utilizadas para mediar el conflicto escolar, con las que cuenta la Institución son: el Manual de convivencia, seguimiento del debido proceso, el Comité de Convivencia.

Atendiendo al Artículo 29 de la Constitución Política, el debido proceso se aplicará, y respetará en las actuaciones judiciales y administrativas, a todos los miembros de la comunidad educativa.

- Nadie podrá ser juzgado, sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las reformas propias de cada juicio.
- En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.
- Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado, tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento. Un debido proceso público sin dilaciones injustificadas, debe presentar pruebas y contribuir a las que se aleguen en su contra, a impugnar la sentencia condenatoria y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
- A los terceros determinados que puedan estar directamente interesados en los resultados de la decisión, serán citados para ser parte y hacer valer sus derechos.
- Es nula de pleno derecho, la prueba obtenida con la violación del debido proceso.

El Rector y el Comité de Convivencia analizarán la gravedad de la falta, tomarán las decisiones y aplicarán las sanciones correspondientes, mediante resolución rectoral, si es el caso.

10.3.1 PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUDES Y RECLAMOS

10.3.1.1. CONDUCTO REGULAR PARA QUE LOS ESTUDIANTES FORMULEN SOLICITUDES Y RECLAMOS

Se tiene en cuenta las disposiciones legales emanadas de la Constitución Política de Colombia. Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia, la ley 115 de febrero de 1994.

El conducto regular a seguir es:

- El educador que conoce en primera instancia el incidente (Persona implicada).
- El director de curso.
- El director de curso hace el llamado al padre de familia o acudiente y al estudiante.
- La rectora, padre de familia y estudiante.
- Comité de Convivencia.
- Consejo Directivo

➤ **RECURSOS DE DEFENSA:**



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

- ❖ **Derecho de petición:** Se hará de manera verbal o escrita para resolver intereses personales o generales, como el de obtener una beca escolar, el reingreso a la Institución, para pedir información para hacer consultas. Este recurso se tramita ante profesores, rector(a) o las distintas instancias de la Institución.
- ❖ **El recurso de reposición:** El padre de familia, acudiente del estudiante o estudiante (si es mayor de edad) deberá interponer de manera escrita el recurso de reposición a la instancia que impuso el correctivo o normalización, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación legal. Igualmente, el recurso de apelación debe ser complementario del recurso de reposición y la normalización solo se hará efectiva cuando se hayan decidido los recursos interpuestos. En el acto que impone la normalización deberán indicarse expresamente los recursos que proceden contra él.
- ❖ **El recurso de apelación:** Contra los actos correctivo o sancionatorios que prefiere la Institución, procede el recurso de apelación para que la decisión sea modificada o revocada, si hay mérito para ello.
- ❖ **Deberá interponerse por escrito ante la rectora, dentro de los 3 días hábiles siguientes al conocimiento del acto denegatorio del recurso de reposición; la rectoría, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la presentación del recurso de apelación, mediante resolución motivada, adoptará la decisión que corresponda y la notificará a los representantes del estudiante a la dirección registrada en el Colegio**
- ❖ **Acción de Tutela:** Es un procedimiento para proteger cualquier derecho constitucional y fundamental cuando se ven alterados o amenazados por la acción u omisión de una entidad pública. Es el paso que se da después de haber agotado los recursos anteriores.

➤ **DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS tipo II Y III**

Siempre que se requiera sancionar, el estudiante deberá estar precedido del Debido Proceso, el cual deberá contar con las siguientes etapas, a saber:

- a. Pliego de cargos.
 - b. Diligencia de Descargos.
 - c. Práctica de pruebas.
 - d. Traslado de las pruebas para oposición.
 - e. Decisión.
-
- a. **Pliego de cargos:** Cuando se presentan indicios graves que ameriten la sanción disciplinaria, el coordinador de disciplina o quien haga sus veces, reconvendrá al estudiante, por escrito, el cual especificará: normas violadas, hechos imputados y pruebas anticipadas. En el mismo citará al estudiante, con precisión de lugar, fecha y hora para que presente sus descargos. La misma deberá hacerse dentro de los tres días hábiles siguientes:
 - b. **Diligencia de descargos:** En el curso de los tres días, el estudiante será recibido en descargos. Allí dirá que hechos acepta o no en un interrogatorio claro, expreso y extenso. El estudiante podrá aportar pruebas y solicitar la práctica de las mismas, los descargos serán de su puño y letra, y/o de manera oral. Estará acompañado en el acto, por el padre de familia o acudiente y el personero estudiantil. Si el estudiante no acudiere, injustificadamente, se dejará la constancia y se continuará



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

con el trámite.

- c. **Práctica de pruebas:** Terminada la diligencia de descargos, el investigador, tendrá ocho días hábiles para practicar las pruebas que sean conducentes y pertinentes a los hechos que se investigan. Dichos términos comenzarán a correr al día siguiente de consumarse esta diligencia.
- d. **Traslado de pruebas para oposición:** Practicadas las pruebas, el investigador dará traslado de las mismas al estudiante, su acudiente y el personero, para que en un término no mayor de tres días se opongan a ellas. Para tal oposición, deberá aportar siquiera una prueba sumaria.
- e. **Decisión:** Dentro de diez días hábiles siguientes, el rector de la institución deberá dar a conocer su decisión por resolución motivada.

➤ **NOTIFICACIONES:**

Las decisiones que afecten en sentido particular al estudiante en materia disciplinaria, se notificarán personalmente al estudiante y a su acudiente, para lo cual se entregará copia de la misma.

Si ello no es posible, bien por renuencia de los mismos u otras circunstancias, se enviará notificación a la dirección que aparezca registrada en la institución.

➤ **RECURSOS**

Notificada la decisión, el alumno, dentro de los tres días siguientes, podrá interponer el recurso de reposición.

Si la decisión es de exclusión de la institución, podrá interponer solo el recurso de reposición ante el mismo organismo colegiado.

Dicho recurso deberá ser motivado y es el estudiante quien debe solicitarlo o su acudiente.

Si así no fuere, será declarado desierto.

Los recursos serán resueltos dentro de los diez días siguientes a su interposición y para notificarlo se seguirá lo ya prescrito en este capítulo.



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

CAPITULO VIII

11. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Institución acorde con la Ley 1620 de 2013. "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR" ajusta sus mecanismos de acción y diseña la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto así:

1. Promoción: El comité de convivencia escolar, ajusta su plan de acción y diseña talleres para ser trabajados desde los proyectos pedagógicos y obligatorios transversales: PRAES, democracia y competencia ciudadana, catedra de la paz, educación sexual, escuela de padres, tiempo libre, farmacodependencia, ética y valores; en los cuales se desarrollan actividades de estudio, conocimiento, y asimilación de la ley 1620 de 2013 y sus alcances en los temas que tienen que ver con: Convivencia escolar, tolerancia, convivencia ciudadana, formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar. Adicionalmente se capacitará y formará a los docentes y un grupo de líderes estudiantiles que ejercerán las funciones de mediadores en la resolución de conflictos. Desde el proyecto de escuela de padres se desarrollan talleres de estudio y conocimiento de la ley 1620 de 2013.

2. Prevención: dentro de las actividades de prevención, el comité de convivencia escolar, articula un plan de trabajo a través de talleres mensuales adelantados desde la dirección de grupo en los cuales se desarrollan temáticas específicas orientadas a: fomentar el respeto por los derechos y los deberes de los integrantes de la comunidad educativa, fortalecer el proyecto de educación sexual, desarrollado desde preescolar hasta grado undécimo con temáticas graduales que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto y conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes, ajustar los acuerdos en cada grado y la resolución pacífica, concertada y dialogada del conflicto para minimizar la violencia escolar. Trabajar la escuela de padres de familia con talleres que propicien desde el núcleo del hogar de nuestros estudiantes actitudes de respeto, tolerancia y concertación.

Igualmente, cada mes se hacen reuniones de docentes para analizar las situaciones y diseñar estrategias que contribuyan a la prevención de las mismas.

Estos talleres trabajan temas específicos de sexualidad sana y responsable, disminución de la agresividad, prevención de la drogadicción, pautas de crianza, dialogo y acuerdos. El consejo académico diseñará actividades para el ajuste del currículo de las diferentes áreas y



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

asignaturas del conocimiento donde se incluya refuerzo de los temas a que hace alusión la ley 1620. Adicionalmente, se realiza un trabajo en:

La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

Fortalecer las acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificados a partir de las particularidades mencionadas anteriormente a través de apropiación y vivencia de los valores institucionales.

Diseñar los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3. Atención: para la atención de los posibles conflictos que surjan entre los integrantes de la comunidad educativa se ajustaron y rediseñaron los protocolos de atención ajustándolos a los requerimientos de ley y dependiendo de la tipificación son tipo I, tipo II o tipo III. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar con la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. El protocolo y el procedimiento de atención a seguir es:

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados, esta acción de dar a conocer los hechos puede darse por parte de cualquiera de los integrantes de la comunidad: estudiantes, docentes, padres de familia o cualquier otra persona conocedora del caso; la puesta en conocimiento puede ser verbal o escrita. Siempre prevalecerá la discreción y reserva de identidad de los denunciantes, bajo ninguna circunstancia se comentará fuera de las secciones del comité de convivencia escolar ningún tipo de información de los casos que sean de su competencia.
- Dar a conocer los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos y demás partes involucradas.
- Buscar las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de reconciliación y reparación, cuando proceda; garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos. Se buscará en lo posible, una solución pedagógica y formadora.
- El Comité de Convivencia Escolar en cada una de sus reuniones hará seguimiento de los casos que le conciernen, su evolución y el cierre cuando dé a lugar el proceso.
- Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- Una vez agotadas estas instancias institucionales, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente Manual de Convivencia y que requieran de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

rector(a) de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia o la entidad pertinente según corresponda.

- Emitir por parte del Comité de Convivencia Escolar semestralmente informe al Consejo Directivo para informar sobre gestión, avance y procesos de los casos que ameriten.
- El Comité de Convivencia Escolar se ajustará estrictamente y seguirá el protocolo establecido en los artículos 42 al 44 del decreto 1965 de 2013 para atención de los casos tipo I, II o III a que hace alusión la ley 1620 de 2013.
- En el capítulo del presente Manual de Convivencia se establecen claramente la tipificación de las posibles faltas y el proceso de reparación de las mismas.

11.1 Tipificación de las situaciones

ARTÍCULO 40. DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3- Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana.

La Corresponsabilidad educativa adoptada por la I.E.R San Francisco de Asís lleva a la implicación de todos los actores educativos en el emprendimiento de actitudes y acciones coherentes con la Filosofía Institucional. Por lo tanto, directivas, docentes, empleados y padres de familia deben aportar, desde su perfil, sus propios compromisos con la formación de los estudiantes.

11.2 SITUACIONES Y PROCESOS

11.2.1 SITUACIONES **TIPO I**

1. Utilizar apodosos para referirse a los compañeros, durante la jornada y actividades



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

dentro de la institución educativa.

2. Ausencias no justificadas a las actividades académicas, cívicas, culturales y deportivas propias de la institución.
3. Llegar tarde sin justificación a las actividades académicas, cívicas, culturales y deportivas propias de la institución.
4. Promover o hacer desorden en cualquier sitio de la institución (Comer, tirar objetos, gritar, jugar, bailar, escuchar música y utilizar objetos tecnológicos en el aula de clase o en otro sitio) donde se desarrollan actividades académicas, cívicas, culturales y deportivas.
5. Ausentarse del salón de clase, sin previa autorización.
6. La falta de higiene, y de aseo personal, durante la jornada y actividades dentro de la institución educativa.
7. Incumplir con los requisitos para llevar bien el uniforme.
8. Impedir el desarrollo normal de cualquier actividad programada dentro o fuera de la institución.
9. Agresiones verbales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Permanecer en la institución en la jornada contraria, perturbando el normal desarrollo de las actividades que se desarrollen.
11. Hacer rifas, ventas o planear otro tipo de actividades que lleven al lucro personal o grupal, sin previa autorización del consejo directivo, durante la jornada y actividades dentro de la institución educativa.
12. La falta de cortesía, la desatención, las burlas o los sarcasmos empleados cuando se corrigen faltas.
13. Hacer uso indebido de los recursos (tecnológicos, deportivos, locativos, mobiliario, textos, implementos de aseo) y otros servicios que ofrece la institución.
14. Realizar juegos de azar, juegos bruscos, de mano y de palabra que causen ofensa y lesionen los intereses de las personas, jornada y actividades dentro de la institución educativa.
15. La actitud negligente y permanente de no informarle a los padres de familia o acudientes de las citaciones e invitaciones que se hacen como apoyo al proceso de formación.
16. Negarse a realizar el aseo del salón correspondiente.
17. Incitar a la agresión física y verbal entre los diferentes integrantes de la comunidad durante jornada y actividades dentro de la institución educativa.
18. Falta de compromiso en actividades académicas, sociales, culturales o deportivas programadas por la Institución.
19. Demostraciones excesivas de afecto (besos, caricias, cargadas). Entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
20. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual a los diferentes miembros de la comunidad educativa.
21. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a cualquier miembro de la comunidad educativa, por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
22. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

23. Ingresar sin autorización a las zonas de tránsito restringido durante los descansos.

11.2.2 SITUACIONES TIPO II

1. Uso indebido de las redes sociales entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
2. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de los diferentes miembros de la comunidad educativa y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa; durante la jornada y actividades dentro de la institución educativa.
3. Acumular tres (3) amonestaciones en el observador disciplinario por reincidencia en situaciones **Tipo I**.
4. Alterar cualquier tipo de documentos, con el fin de beneficiar o perjudicar a cualquier miembro de la comunidad educativa
5. Atentar contra los equipos, enseres muebles o bienes de la institución.
6. Cometer o intentar fraude en actividades académicas.
7. Menospreciar o irrespetar los símbolos de la institución o la nación.
8. Sabotear, tratar de forma vulgar, ofensiva, altanera y de burla a directivos, docentes, personal administrativo y de servicios generales dentro o fuera de la institución.
9. Agredir de hecho y de palabra a directivos, a docentes, a administrativos y a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Apropiarse de cosas u objetos sin autorización de otra persona.
11. Atentar contra la dignidad de las personas.
12. Ningún miembro de la comunidad educativa debe irrespetar la libertad de culto o ideologías.
13. Tener relaciones sexuales dentro de la institución.
14. Presentarse al establecimiento bajo efecto de alcohol, o sustancias alucinógenas.
15. Atentar contra la honra y el buen nombre de la Institución Educativa y cualquier integrante de la comunidad educativa (chismes, chistes de mal gusto, apodos, grabaciones de eventos ridiculizantes publicados en cualquier página o comunidad virtual, ciberacoso (Ciberbullying).
16. Esconder los bienes de otras personas o de la institución.
17. Realizar acciones inadecuadas después de la jornada escolar portando el uniforme (Juegos de azar, porte, consumo o venta de sustancias psicoactivas o licor, fumar, expresiones afectivas excesivas).
18. Decir piropos, tocar indebidamente a las personas en actividades escolares dentro o fuera de la institución educativa.
19. Escribir mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

11.2.3 SITUACIONES TIPO III

1. Agredir físicamente, poniendo en riesgo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

2. Amenazar o valerse de personas ajenas a la institución para atemorizar.
3. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida.
4. Escribir y enviar panfletos groseros, vulgares a cualquier miembro de la comunidad educativa, amenazando o intimidando de hecho.
5. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos.
6. El secuestro o encubrimiento, delitos, el sicariato y la corrupción de menores.
7. Consumir dentro o fuera del plantel, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas
8. Portar, distribuir o vender bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas dentro y fuera de la institución educativa.
9. Amenazar o intimidar de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Hacer uso de materiales detonantes, explosivos o incendiarios.
11. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la institución educativa.
12. Acceso carnal violento o actos sexuales violentos en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley 599 de 2000 a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Retener o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
14. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Conformer o hacer parte de pandillas o bandas de la institución con fines delictivos.
16. Acosar y/o provocar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Corrupción de menores
18. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, registros de calificaciones, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del alumno.
19. Cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
20. Cometer actos graves que lesionen y/o afecten los intereses y la dignidad de los miembros de la comunidad. (Comentarios mal intencionados, ridiculizaciones, calumnias, injurias).
21. La distribución, la compra, el porte, utilización de cualquier material pornográfico dentro de la institución.
22. Dañar o afectar enseres de la institución, áreas libres, paredes, implementos personales de los compañeros, casas vecinas, vehículos estacionados dentro o fuera de la institución.
23. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.

11.3 DEFINIR LOS HECHOS ATENUANTES QUE MITIGAN, ATENUAN O DISMINUYEN LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN QUE AFECTA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Causales de atenuación. Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

- La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo; sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la ocurrencia de la falta.
- Reconocer y confesar la falta oportunamente.



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

- Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso disciplinario.

11.4 DEFINIR LOS HECHOS AGRAVANTES QUE AUMENATAN LA RESPONSABILIDAD EN LA OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN QUE AFECTA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

✓ Causales de agravación

Se consideran como causales de este orden las que inciden en la agravación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, en la sanción a imponer. Se consideran las siguientes:

- La reincidencia en el comportamiento que dio lugar a una sanción disciplinaria dentro del mismo año escolar.
- La realización del hecho en complicidad con otros miembros de la Comunidad Educativa.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el autor, por docentes, personal administrativo y condiscípulos.
- Cometer la falta para ocultar otra.
- Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
- El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar un peligro común.
- Haber preparado la falta con complicidad de otras personas.
- La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.
- Cometer el hecho con intervención de condiscípulos menores del autor o con estudiantes de cursos académicos inferiores.

✓ Causales de exoneración.

Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, no habría sanción a imponer. Esto sucede cuando:

- Ha sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
- Ha procedido por móviles nobles o altruistas.

La exoneración de la sanción no exime el autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

Parágrafo: dando cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia y la ley 1620 de 2013, se deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor.



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

CAPITULO IX
12. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

12.1. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones **Tipo I**, a que se refiere el artículo 42 del decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Llamado de atención verbal
2. Se reúnen inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista.
3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. De esta actuación se dejará constancia.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

12.1.1 COMPETENCIAS PARA APLICAR MEDIDAS PEDAGÓGICAS LAS SITUACIONES DE TIPO I

Estas serán orientadas por el docente que conozca de la falta o en su defecto por el director de grupo. La orientación debe ser consignada en el cuaderno de disciplina, el observador del estudiante, debidamente firmado por todas las partes.

Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Pacto de Convivencia.



**Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)**



12.2. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO II

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones **Tipo II**, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia (Hospital, policía de infancia y adolescencia y/o comisaria de familia).
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas (comisaria de familia), en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas pedagógicas adoptadas, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el



**Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)**

artículo 44 del presente Decreto.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. Suspensión de las actividades académicas que se hace por medio de resolución Rectoral, después de haberse acordado en el comité de convivencia hasta por cinco (5) días hábiles, dependiendo de la situación atendiendo a las circunstancias, atenuantes o agravantes.
11. Medidas pedagógicas dadas desde el comité de Convivencia.

12.2.1 COMPETENCIAS PARA APLICAR MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y/O SANCIONES A LAS SITUACIONES TIPO II

Rector(a)

Comité de convivencia escolar

Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Pacto de Convivencia.



12.3. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
6. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
8. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

12.3.1. Medidas pedagógicas y/o sanciones a situaciones tipo III

La Desescolarización como Medida pedagógica especial

Como respuesta a condiciones especiales para estudiantes regulares, se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal establecido por la institución bajo los siguientes parámetros:

- Incapacidad Física: Por tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad para desplazamiento asumiendo riesgos.

Para garantizar la integridad física y emocional de una estudiante en caso de embarazo, evitando los posibles riesgos de todo orden, se solicitará a la estudiante o a su acudiente presentar los soportes médicos correspondientes y luego de su oficialización la estudiante podrá continuar su proceso académico en el programa de desescolarización.

- Caso fortuito o fuerza mayor: Cuando circunstancias especiales de convivencia o seguridad ameriten la adopción de este procedimiento. La desescolarización es un procedimiento aplicable, a cualquiera de los grados y deberá efectuarse de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Solicitud escrita a Rectoría.



**Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)**

- Rectoría asignará a los estudiantes en tal condición horario de atención para desarrollo de asesorías, entrega de trabajo y presentación de evaluaciones.
- Deberán cumplir en su totalidad con los programas y propósitos establecidos en el plan de estudios. Para ello asistirán a la Institución según el horario para tal actividad.
- Esta actividad se desarrollará por el tiempo que dure la correspondiente incapacidad y luego de ella el estudiante podrá reintegrarse normalmente al proceso académico.

12.3.2. COMPETENCIA PARA APLICAR MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y / O SANCIONES A LAS SITUACIONES TIPO III

Es el **Manual de CONVIVENCIA** quien señala las instancias para juzgar y/o aplicar las medidas pedagógicas a los estudiantes que incurrir en situaciones **Tipo III** (Ley 1620 de 2013. Decreto 1965 de 2013). Las autoridades competentes de acuerdo al tipo de falta, serán los encargados del manejo, investigación y procesos sancionatorios.

En la Institución: Rectora, comité de convivencia y consejo directivo.





Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)



12.4 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES DE DISCIPLINA ESCOLAR

La medida pedagógica, es una estrategia que tendrá primordialmente un carácter formativo pedagógico para inducir al estudiante a la reflexión y al cambio, en relación a comportamientos presentados dentro de la Institución y en actividades en que se esté representando la Institución, hasta lograr una perfecta adaptación, como persona y como ser social.

• **Casos Especiales:** Se considera caso especial aquel comportamiento de índole académica, actitudinal y/o de convivencia, que persiste en el estudiante aún después de agotar las estrategias sugeridas por los docentes a cargo en un período académico determinado. En estas situaciones se apela a:

• **Suspensión:** Es la separación temporal de un estudiante de las actividades académicas regulares, tiempo que el educando deberá emplear para reflexionar sobre su conducta y como ésta lo afecta personalmente y al grupo; para los padres de familia es el tiempo necesario para cumplir con las condiciones o remisión (médica, psicológica, etc.) según la necesidad



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

del estudiante. Durante la suspensión el estudiante asumirá las consecuencias académicas por las actividades que no realizó, sin embargo, al término de esta, el estudiante está obligado a ponerse al día en las actividades académicas a las que no pudo asistir.

- **Compromiso de Convivencia:** Es un acuerdo de cumplimiento establecido con padres de familia y estudiantes frente a la institución, puede ser de orden académico y/o de convivencia que deberá ser acatado en todas sus partes por el estudiante, padre de familia y/o acudiente y que incluirá las medidas preventivas y/o correctivas.
- **Matrícula en Observación:** Es aquella que se realiza después del incumplimiento del compromiso académico y/o de convivencia. También procederá cuando a juicio del Comité de Convivencia Escolar o de la Asamblea de Docentes el estudiante haya faltado gravemente a cualquiera de los deberes estipulados en este Manual o cuando se presente reincidencia.
- **Pérdida de Cupo:** Es la imposibilidad de matricularse nuevamente en la institución, según los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación.
- **Cancelación de Matrícula:** Es la condición en la cual la institución da por terminado el vínculo contractual adquirido a través de la matrícula, luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia escolar. El Comité de Convivencia y el consejo directivo, determinarán la cancelación de la matrícula. Se aclara que esta sanción operará de manera directa cuando el estudiante incurra en cualquiera de las faltas Tipo III dentro o fuera de la Institución, consideradas como muy graves, dado que afectan e interfieren con las actividades de formación y las relaciones de los miembros de la institución, dañando la integridad y el buen nombre de las mismas.

12.5. Justificaciones de ausencias, aplazamientos de evaluaciones y valoraciones de las pruebas

- El padre de familia o acudiente justificará en forma personal o por escrito las ausencias del estudiante por motivos de enfermedad o fuerza mayor.
- El estudiante tendrá tres días hábiles, para entregar los trabajos o realizar las pruebas que se ejecutaron durante su ausencia justificada.
- Si se trata de valoraciones finales, la excusa o solicitud de permiso debe presentarse oportunamente a la rectoría y será quien autorice y señale las fechas de presentación.
- Si el alumno ha tenido una suspensión ordenada por una autoridad o el consejo competente, tiene la obligación de ponerse al día en todos los compromisos académicos para lograr los objetivos propuestos.
- Los reclamos sobre resultados de evaluaciones definitivas o de período de un área se deben hacer dentro de los cinco (5) días siguientes de la entrega de los boletines. Si no es atendido en sus reclamos por el profesor de la asignatura, debe dirigirse por escrito, original y copia, a la rectoría.
- En caso de no utilizar este recurso, las notas quedarán como aparecieron en el boletín y no se aceptarán posteriores reclamos.

12.6. PROCEDIMIENTOS SALIDAS EXTRACLASES.

- Presentación del plan de trabajo a rectoría para su análisis y aprobación del consejo directivo.



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

- Gestión de la póliza escolar.
- Permiso por escrito del acudiente.
- Informe después de la actividad, por escrito.

13. DE LOS PROTOCOLOS ESPECIALES

13.1 VIOLENCIA SEXUAL:

El protocolo de atención en casos de violencia sexual en Colombia para 2023, busca garantizar la atención integral a las víctimas y la prevención de estas conductas. Este protocolo, establecido por diversas entidades como el Ministerio de Salud y el ICBF, establece rutas de atención y medidas de protección para asegurar que las víctimas reciban la atención médica, psicológica y legal necesaria. Además, se enfoca en la sensibilización y capacitación del personal para garantizar un trato digno y respetuoso a las víctimas.

Aspectos clave del protocolo:

Atención Integral:

El protocolo incluye atención médica, apoyo psicológico, entrega de medicamentos para prevenir infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA, y anticoncepción de emergencia.

Rutas de Atención:

Se establecen rutas claras y específicas para la denuncia y atención de casos de violencia sexual, incluyendo la activación de códigos de emergencia como el "Código Fucsia" en algunos contextos.

Protección a las Víctimas:

El protocolo busca proteger a las víctimas de la revictimización, garantizando la confidencialidad de la información y evitando represalias.

Prevención:

Se promueve la sensibilización y capacitación del personal en diferentes instituciones para prevenir la violencia sexual y promover entornos seguros.

Intersectorialidad:

El protocolo destaca la importancia de la acción coordinada entre diferentes sectores (salud, justicia, educación, etc.) para abordar la violencia sexual de manera integral.

Denuncia:

Se especifica que cualquier persona puede denunciar un caso de violencia sexual contra niños, niñas o adolescentes ante la fiscalía general de la Nación.

13.2 VIOLENCIA BASADA EN GENERO:

Los protocolos especiales para las violencias basadas en género son un conjunto de procedimientos y acciones diseñados para prevenir, atender y proteger a las víctimas de este tipo de violencia, garantizando sus derechos y promoviendo entornos seguros y libres de



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

discriminación. Estos protocolos se implementan en diversos ámbitos, como instituciones educativas, laborales y comunitarias, y se basan en principios como el respeto a la dignidad humana, la confidencialidad, la debida diligencia, la perspectiva de género y la accesibilidad.

Prevención: Se enfocan en la sensibilización y educación sobre la violencia de género, así como en la promoción de masculinidades igualitarias y relaciones respetuosas.

Detección: Incluyen estrategias para identificar casos de violencia de género, a través de capacitación a la comunidad educativa, la creación de canales de denuncia seguros y la promoción de la cultura de la denuncia.

Atención: Se establecen rutas de atención integral que garantizan el acceso a servicios de salud, apoyo psicológico, orientación jurídica y acompañamiento social.

Protección: Se implementan medidas para proteger a las víctimas, como órdenes de restricción, acompañamiento a denuncias y acciones para garantizar su seguridad.

Seguimiento: Se realizan evaluaciones y seguimientos de los casos para asegurar que las medidas implementadas sean efectivas y se cumplan los protocolos.

13.3 CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS;

1. identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA
2. Obtener más información sobre la situación
3. Llamar la Línea 123
4. Contactar a la familia o personas cuidadoras del NNJA
5. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED
6. establecer compromisos con el / la niño, niña, joven o adolescente, familia, cuidador o cuidadora y dar seguimiento
7. Notificar a la comisaria de familia
8. contactar a la familia o personas cuidadoras del niño, niña, joven o adolescente y establecer compromisos para prevenir el consumo
9. Realizar seguimiento
10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia
11. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED

13.4 EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA;

Un protocolo para el embarazo en adolescentes generalmente involucra atención prenatal temprana, apoyo emocional y educativo, y estrategias para prevenir embarazos futuros. Se enfoca en la salud de la madre y el bebé, así como en el bienestar psicosocial de la adolescente y su familia. El protocolo también aborda la prevención del embarazo en adolescentes, incluyendo educación sexual integral y acceso a métodos anticonceptivos.

Activar las rutas con las instituciones prestadoras de salud y promotoras del restablecimiento de derechos como:



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

Hospital, Comisaria de Familia, Personería, Policía de Infancia y Adolescencia

13.5 CONDUCTAS SUICIDAS

Este protocolo está orientado a la prevención, detección, atención y seguimiento, en concordancia con los lineamientos del MEN, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y las normas vigentes como la Ley 1620 de 2013.

ALCANCE

Este protocolo aplica a estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, padres de familia o cuidadores que presenten señales o expresiones de ideación suicida.

RESPONSABLES

Comité Escolar de Convivencia

Docente orientador/a o equipo psicosocial (si existe)

Coordinador/a de convivencia

Rector/a

Entidades externas: IPS, EPS, ICBF, comisarías de familia, entre otras.

PASOS DEL PROTOCOLO

PREVENCIÓN:

Realizar actividades de promoción de la salud mental y manejo emocional en clases, reuniones y jornadas pedagógicas.

Fomentar la construcción de relaciones empáticas y redes de apoyo.

Capacitar al personal docente y administrativo para identificar señales de alerta.

DETECCIÓN

Señales de alerta comunes:

Aislamiento social o cambios bruscos de comportamiento.

Mensajes o dibujos que hagan alusión a la muerte.

Expresiones como "quisiera desaparecer", "no vale la pena vivir", etc.

Autoagresiones físicas o verbales.

¿Quién puede alertar?

Cualquier miembro de la comunidad educativa.

Los estudiantes pueden acercarse a docentes de confianza.

Se deben respetar la confidencialidad y el debido proceso.

INTERVENCIÓN INMEDIATA

Primer contacto:

Brindar contención emocional sin juzgar.

Escuchar de manera activa y tranquila.

Evitar prometer confidencialidad total. Informar que es necesario pedir ayuda.



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

Activación del protocolo:

Informar al docente orientador/a o al Comité de Convivencia.

Contactar a la familia de inmediato.

Si hay riesgo inminente (amenaza de suicidio, intento), trasladar a un centro médico de urgencia y activar la ruta con la EPS o centro de salud.

Registro del caso:

Registrar en acta del Comité de Convivencia Escolar.

Respetar la privacidad y el enfoque diferencial.

REMISIÓN Y SEGUIMIENTO

Acompañar a la familia en el proceso de remisión a salud mental.

Mantener contacto con la entidad que brinda atención psicológica o psiquiátrica.

Realizar seguimiento mensual (mínimo durante 6 meses).

Garantizar un ambiente protector en la institución.

LINEAMIENTOS ÉTICOS Y LEGALES

Confidencialidad y respeto por la dignidad.

Enfoque diferencial (edad, género, discapacidad, orientación sexual, etc.).

Articulación con el Comité Escolar de Convivencia y la Ruta de Atención Integral.

Notificación a las autoridades competentes si hay riesgo vital.

ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

Rutas locales de salud mental: EPS, Secretaría de Salud Municipal, hospitales de primer nivel.

Rutas de protección: ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia.

Líneas de atención:

Línea 123 o 141 (ICBF)

Línea de salud mental (si existe en tu municipio o departamento)

ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Charlas y talleres con padres de familia.

Círculos de palabra o grupos de apoyo emocional.

Activación de redes comunitarias de cuidado (líderes, promotores de salud, iglesia, etc.).

13.6 VIOLENCIA FAMILIAR:

La violencia familiar es un problema grave y complejo que afecta a muchas personas en todo el mundo. Puede tomar muchas formas, incluyendo la violencia física, emocional, psicológica y sexual. La violencia familiar puede tener graves consecuencias para la salud física y mental de las víctimas, y puede afectar a todos los miembros de la familia.

Medidas para Prevenir y Abordar la Violencia Familiar



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

1. Sensibilización y conciencia: Promover la conciencia y la sensibilización sobre la violencia familiar y sus consecuencias.
2. Educación y capacitación: Proporcionar educación y capacitación a los profesionales que trabajan con familias y víctimas de violencia familiar.
3. Apoyo a las víctimas: Proporcionar apoyo y recursos a las víctimas de la violencia familiar, incluyendo asesoramiento, refugio y asistencia legal.
4. Intervención temprana: Identificar y abordar la violencia familiar en una etapa temprana para prevenir su escalada.
5. Colaboración interinstitucional: Fomentar la colaboración entre las instituciones y organizaciones que trabajan en la prevención y abordaje de la violencia familiar.

Papel de los Diferentes Actores

- Gobiernos: Los gobiernos deben tomar medidas para prevenir y abordar la violencia familiar, y proporcionar recursos y apoyo a las víctimas.
- Profesionales: Los profesionales que trabajan con familias y víctimas de violencia familiar deben estar capacitados para identificar y abordar la violencia familiar.
- Familias: Las familias deben promover un ambiente seguro y protegido para todos sus miembros, y buscar ayuda cuando sea necesario.
- Comunidad: La comunidad debe trabajar juntos para prevenir y abordar la violencia familiar, y proporcionar apoyo a las víctimas.

Recursos

- Líneas de ayuda: Proporcionar líneas de ayuda y asesoramiento para las víctimas de la violencia familiar.
- Refugios: Proporcionar refugios seguros para las víctimas de la violencia familiar.
- Asesoramiento: Proporcionar asesoramiento y apoyo emocional a las víctimas de la violencia familiar.
- Asistencia legal: Proporcionar asistencia legal a las víctimas de la violencia familiar.

13.7. RECLUTAMIENTO USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

El protocolo para la prevención, detección, atención y protección de niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento, uso y utilización por parte de grupos armados organizados o grupos delictivos organizados, en el marco de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), el Decreto 1860 de 1994, y la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas), especialmente adaptado para una institución educativa rural en Colombia.

Este protocolo puede incluirse en el Pacto de Convivencia Escolar y también hace parte de las acciones de la Ruta Integral de Atención para la Convivencia Escolar.

ALCANCE

Este protocolo aplica a todos los estudiantes, y puede extenderse a docentes, familias o cuidadores, especialmente en contextos rurales vulnerables a la presencia de actores armados ilegales o estructuras delictivas.



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

PRINCIPIOS ORIENTADORES

Interés superior del niño
Protección integral
Confidencialidad
Debido proceso y enfoque restaurativo
No estigmatización ni revictimización
Participación y corresponsabilidad

SEÑALES DE ALERTA (INDICADORES DE RIESGO O VÍCTIMA)

Abandono escolar o ausencias frecuentes sin justificación.
Cambios de comportamiento repentino (agresividad, miedo, aislamiento).
Contactos frecuentes con adultos desconocidos o grupos sospechosos.
Porte de armas, dinero en exceso o símbolos asociados a grupos ilegales.
Estudiantes que manifiestan sentirse vigilados o amenazados.
Testimonios de otros estudiantes o familiares.

ACCIONES DEL PROTOCOLO

PREVENCIÓN

Promover la educación para la paz, derechos humanos y resolución de conflictos en clase.
Generar espacios de participación estudiantil: gobierno escolar, grupos artísticos, deportivos o ambientales.
Fortalecer la relación con las familias y líderes comunitarios.
Articular con comisarías de familia, defensoría del pueblo, ICBF y entes territoriales.

DETECCIÓN

¿Quién puede alertar?

Cualquier miembro de la comunidad educativa (docente, estudiante, padre de familia).
Es importante garantizar reserva y protección de la persona que reporta.

¿Qué hacer si se detecta un caso o sospecha?

1. Informar inmediatamente a la directiva del plantel
2. Activar el Comité Escolar de Convivencia.
3. Garantizar el acompañamiento emocional inmediato al estudiante.
4. Documentar el caso en acta, sin incluir valoraciones personales.

ATENCIÓN Y PROTECCIÓN

1. Remisión inmediata a las autoridades competentes:
ICBF: para restablecimiento de derechos.
Defensoría del Pueblo: para protección legal.
Fiscalía General de la Nación: si hay denuncia penal.
Unidad para las Víctimas, si corresponde.



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

2. No confrontar directamente al menor ni a posibles responsables.
3. Evitar la exposición pública del caso dentro de la comunidad educativa.
4. Apoyo psicosocial desde la institución o con articulación a entidades del Estado.

SEGUIMIENTO

Acompañamiento personalizado y reservado del caso.
Revisión periódica desde el Comité de Convivencia Escolar.
Coordinación con entidad que asuma el caso (ICBF, Defensoría, etc.).
Reincorporación segura del estudiante, si ha salido del territorio o del aula.

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL (RUTA EXTERNA)

ICBF – Línea 141

Defensoría del Pueblo

Fiscalía – Unidad de Responsabilidad Penal Adolescente

DOCUMENTOS DE SOPORTE (recomendados)

Actas del Comité Escolar de Convivencia

Registro de situación de riesgo

Evidencia de la remisión a las entidades correspondientes

Plan de acompañamiento institucional (si procede)

RECOMENDACIONES FINALES

Capacitar al equipo docente y administrativo sobre el protocolo y rutas de protección.

Hacer seguimiento anual al contexto territorial (presencia de grupos ilegales, alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo).

Fomentar el liderazgo estudiantil y el sentido de pertenencia hacia la escuela como espacio protector.

13.8. TRABAJO INFANTIL:

El trabajo infantil es un problema grave y complejo que afecta a millones de niños y niñas en todo el mundo. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el trabajo infantil como "el trabajo que priva a los niños de su infancia, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental". El trabajo infantil puede tener graves consecuencias para la salud, la educación y el bienestar de los niños, y puede perpetuar la pobreza y la exclusión social.

Medidas para Prevenir y Eliminar el Trabajo Infantil

1. Fortalecer la legislación y la aplicación de las leyes: Los gobiernos deben fortalecer las leyes y regulaciones para prevenir y eliminar el trabajo infantil.
2. Mejorar la educación y la formación: La educación y la formación son fundamentales para prevenir el trabajo infantil y promover el desarrollo de los niños y niñas.
3. Proporcionar apoyo a las familias: Las familias que viven en la pobreza pueden necesitar apoyo para evitar que sus hijos sean obligados a trabajar.



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

4. Sensibilizar y concienciar a la sociedad: La sensibilización y la conciencia sobre el trabajo infantil y sus consecuencias son fundamentales para prevenir y eliminar este problema.
5. Proteger a los niños y niñas en situación de vulnerabilidad: Los niños y niñas en situación de vulnerabilidad, como los que viven en la calle o en instituciones, deben ser protegidos y apoyados.

Papel de los Diferentes Actores

- Gobiernos: Los gobiernos deben tomar medidas para prevenir y eliminar el trabajo infantil, y garantizar el acceso a la educación y el desarrollo de los niños y niñas.
- Empresas: Las empresas deben asegurarse de que no contraten a niños y niñas para realizar trabajos peligrosos o que les priven de su educación.
- Sociedad civil: La sociedad civil debe sensibilizar y concienciar sobre el trabajo infantil y sus consecuencias, y apoyar a las familias y los niños y niñas afectados.
- Familias: Las familias deben priorizar la educación y el bienestar de sus hijos y evitar que trabajen en condiciones peligrosas o que les priven de su infancia.

DISCRIMINACIÓN:

Para actuar frente a la discriminación escolar, es crucial seguir un proceso que involucre tanto la denuncia formal como la promoción de un ambiente escolar inclusivo. Primero, es fundamental documentar los incidentes y denunciarlos a las autoridades escolares. Paralelamente, se deben promover actividades que fomenten la empatía, el respeto a la diversidad y la autoestima de los estudiantes.

Pasos a seguir:

1. Documentar la discriminación:

Registrar los incidentes de discriminación, incluyendo fechas, horas, lugares y detalles de lo sucedido.

Recopilar pruebas como mensajes, correos electrónicos o cualquier evidencia que demuestre la discriminación.

2. Comunicación con las autoridades escolares:

Informar al profesor, orientador escolar o directivos sobre la situación de discriminación.

Presentar la documentación recopilada y solicitar que se tomen medidas para detener la discriminación y proteger a la víctima.

3. Promover un ambiente escolar inclusivo:

Realizar actividades que fomenten la empatía, el respeto a la diversidad y la valoración de las diferencias entre los estudiantes.

Implementar programas de prevención de la discriminación y el acoso escolar.

Fomentar la participación de los estudiantes en la creación de normas de convivencia que promuevan el respeto y la inclusión.

4. Apoyo a la víctima:

Brindar apoyo emocional y psicológico a la persona que ha sido discriminada.

Asegurarse de que la víctima se sienta segura y protegida dentro de la escuela.

Promover la confianza y la autoestima de la víctima.

5. Seguimiento y evaluación:

Realizar un seguimiento de las acciones tomadas por la escuela para garantizar que la discriminación no se repita.

Evaluar la efectividad de las medidas implementadas y realizar ajustes si es necesario.



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

6. En caso de no obtener respuesta:

Si la escuela hace caso omiso o no toma medidas efectivas, el afectado se puede contactar con comisaria de familia, personería y/o policía de infancia y adolescencia.

Se puede buscar asesoramiento legal si la discriminación persiste y causa daños a la víctima.

Acciones adicionales:

Promover la educación sobre la diversidad y la inclusión desde una edad temprana.

Fomentar la participación de las familias en la creación de una cultura escolar respetuosa.

Crear espacios de diálogo y reflexión sobre la discriminación y sus efectos.

Es importante recordar que la lucha contra la discriminación escolar es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa: estudiantes, profesores, directivos y familias.

13.9. DIRECTORIO DE ENTIDADES

Policía de Infancia y Adolescencia 3113016572

3113016572

Fiscalía General de la Nación – Unidad de Infancia y Adolescencia 3105484064

Comisaria de Familia 6048523101 ext 129 3136648008

Hospital 3113423643 604 8523166

Bomberos: 3113016539 6048523070

13.10. PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las formas alternativas corresponden a mecanismos no formales y solidarios que brindan un elemento fundamental en la humanización del conflicto, con la presencia de una tercera persona que actúa como facilitadora especialista en resolución o prevención del conflicto. Las formas alternativas son una debida opción cuando la convivencia diaria, familiar y comunitaria han sido transgredidas de manera intencional y repetitiva con perjuicios a nivel emocional, social, físico o legal de una persona. Las figuras alternativas también permiten a los individuos ser gestores de cambios pro-positivos y pro-activos que faciliten el bienestar mutuo, así como la satisfacción y el beneficio de los actores involucrados. La Constitución Política colombiana de 1991 reconoce la posibilidad que tienen los particulares de ejercer funciones de árbitros o conciliadores que definan fallos sobre los diversos problemas en los cuales se pueden ver involucradas las personas, grupos y comunidades.

los actores aprendan del conflicto y lo conciban realmente como una oportunidad de aprendizaje. Dentro de las formas alternativas de resolución de conflictos se encuentran la negociación, la mediación, la conciliación y el arbitraje.

Negociación: Es el proceso a través del cual los actores o partes involucradas llegan a un acuerdo. Se trata de un modo de resolución pacífica, manejado a través de la comunicación, que facilita el intercambio para satisfacer objetivos sin usar la violencia. La negociación «es una habilidad que consiste en comunicarse bien, escuchar, entender, recibir feedback, buscando una solución que beneficie a todos. En la revista Desarrollo y Cooperación de Alemania, la negociación es considerada como la relación que logra equilibrar intereses opuestos, articular diversidad de oposiciones y conciliar diferencias a través de pactos concebidos, neutralizando divergencias y puntos de vista concebidos como antagónicos por los actores vinculados. La negociación implica el buen manejo de los procedimientos para cada una de las partes involucradas, es decir, exige un manejo sistemático mediante el cual



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

se legitima un acuerdo en el que se comprometen los actores. Por lo tanto, es necesario planificar el proceso, tener claros los objetivos propios y los de la contraparte, clarificar los intereses particulares, saber sobre qué aspectos se está dispuesto a ceder y diseñar estrategias para el logro de los objetivos propuestos.

Mediación: Consiste en un proceso en el que una persona imparcial, el mediador, coopera con los interesados para encontrar una solución al conflicto. Se trata de un sistema de negociación facilitada, mediante el cual las partes involucradas en un conflicto, preferiblemente asistidas por sus abogados, intentan resolverlo, con la ayuda de un tercero imparcial (el mediador), quien actúa como conductor de la sesión ayudando a las personas que participan en la mediación a encontrar una solución que les sea satisfactoria. El mediador escucha a las partes involucradas para determinar los intereses y facilitar un camino que permita encontrar soluciones equitativas para los participantes en la controversia. El acuerdo no produce efectos jurídicos, salvo que las partes acuerden formalizarlo en una notaría o centro de conciliación. La mediación es de gran utilidad en el ámbito de lo general viabilizando la comunicación entre los actores. Allí el mediador es fundamental, pues de alguna forma contribuye a la resolución del conflicto, brinda una orientación cooperativa y competitiva procurando el beneficio de las partes, y busca eliminar o reducir la conducta conflictiva. Finalmente, la mediación se basa en la adopción de premisas normativas referidas al poder, la confianza y la capacidad de hacer concesiones.

Conciliación: Se trata de un proceso o conjunto de actividades a través del cual las personas o partes involucradas en un conflicto pueden resolverlo mediante un acuerdo satisfactorio. Adicional a las partes, interviene una persona imparcial denominada conciliador, que actúa con el consentimiento de las partes o por mandato de la ley, para ayudar a los actores a llegar a un acuerdo que los beneficie. «Este proceso busca complementar el sistema tradicional de justicia, mediante un procedimiento breve en el cual una autoridad judicial o administrativa interviene como un tercero para lograr posibles soluciones a un problema que involucra a dos o más personas en controversia» (CENASEL, 1998: 50). La conciliación es un proceso de civilidad porque los acuerdos son el resultado del ejercicio pacífico y democrático del derecho a la controversia, en el cual se involucra de manera directa a los actores interesados en arreglar las diferencias, procurando acuerdos recíprocos y satisfactorios sin que se presenten vencidos ni vencedores, activando la comunicación, reduciendo y aliviando las tensiones, y evitando la escalada del conflicto. Por lo tanto, es necesario comprender acertadamente el conflicto para verlo como una totalidad y una fuente de transformaciones que contribuyen al crecimiento y evolución de los diferentes grupos sociales —entre ellos, el sistema familiar—, permitiendo relaciones más gratificantes y no la dominación y la imposición, así como la visión «tú pierdes yo gano». Como acto democrático, se fundamenta en la capacidad de los ciudadanos y ciudadanas para ser autores del conflicto y generadores de soluciones, asunto en el cual se determina la igualdad entre las partes, la legitimidad de sus intereses y la voluntad para negociar y concertar acuerdos, sintetizando el ejercicio de la democracia.

Arbitramento: Se trata de un proceso mediante el cual un tercero, que es un particular, decide sobre el caso que se le presenta y las partes o actores aceptan la decisión. Se parece a un juicio donde el árbitro es elegido por las partes, en procura de la conciliación. En este proceso, la decisión del tribunal de arbitramento se asimila a la sentencia de un juez y es denominada «laudo arbitral». El árbitro actúa como auxiliar de la justicia, buscando que esta



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

se haga más clara para que los actores interesados puedan determinar las reglas de procedimiento y se convierta en un instrumento comunitario. Para concluir, se puede afirmar que actuando y enseñando las ideas y los ideales de la resolución de conflictos manejados a través de las alternativas de resolución entre quienes conforman la sociedad, se puede contribuir a la reducción de la violencia y al fortalecimiento de espacios pacíficos para las futuras generaciones. Para el profesional en Trabajo Social el conflicto se convierte en un reto de investigación y de educación para la paz.

13.11. MEDIACIÓN ESCOLAR:

La mediación escolar es un método de resolución pacífica de conflictos generados en los espacios escolares. La mediación se da cuando las partes del conflicto no son capaces de resolver la situación por ellos mismos y necesitan que otra persona o personas de forma neutral intervengan para llegar a acuerdos.

La institución adopta la figura de mediadores escolares. Este equipo ayudara a resolver los conflictos de manera pacífica en un ambiente favorable y fortaleciendo la comunicación entre los miembros de la comunidad educativa.

13.12. REPARACIÓN DE DAÑOS CON ENFOQUE DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL ENTORNO EDUCATIVO

La Ley 1620 de 2013 mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar también adopta el enfoque restaurativo, planteándolo como un enfoque clave para abordar situaciones de conflicto. Dadas las características del enfoque restaurativo, le permite ser un elemento clave para que las instituciones educativas aborden conflictos, dando a las partes involucradas (presunto vulnerador, víctima y comunidad educativa en general) la oportunidad de dialogar, participar, reconocer el daño y las acciones o conductas que lo generaron y las estrategias que se pueden adoptar para repararlas, sanarlas, restituir tejido social y garantizar, mediante el compromiso del causante, que no vuelvan a ocurrir este tipo de situaciones.

El restaurativo también es fundamental para la prevención de situaciones de vulneración, interviniendo ante cualquier conflicto de intereses. Al implementar prácticas restaurativas, las instituciones educativas fortalecen la educación socioemocional, refuerzan competencias como la empatía, fomentan la construcción de redes, de tejido social entre la comunidad educativa.

13.13 Seguimiento: El componente de seguimiento se centrará en tener sistematizado los casos atendidos, el reporte oportuno de la información del estado de cada uno de los casos de atención reportados y socializar con las partes interesadas el avance del caso.



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

CAPITULO X

14. SISTEMA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

14.1. El Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE):

El SIUCE, es diligenciado por la parte del Comité Convivencia Escolar y rector(a) de la institución.

14.2. Medios de información y comunicación:

La Institución Educativa Rural San Francisco de Asís, cuenta con suficientes medios de comunicación e información para atender las necesidades de la comunidad educativa en general. Entre ellos tenemos, página web, grupos WhatsApp con padres de familia, docentes y estudiantes; Correo electrónico institucional, circulares, llamadas telefónicas, redes sociales, asambleas, notificaciones escritas, publicidad.

OBJETIVO

Atender las necesidades y requerimientos de la comunidad educativa de la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís, del municipio de Jericó, en cuanto a, informe de los



**Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)**

acontecimientos, eventos, asambleas; comunicación pertinente y eficaz de todos los procesos formativos de los estudiantes durante el año escolar.

14.3 MEDIOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:

1. **Página web:** www.iersanfranciscodeasísjerico.edu.co , a esta página tiene acceso toda la comunidad educativa. En ella se encuentra toda la información de la institución, PEI, PACTO DE CONVIVENCIA, PLAN DE ESTUDIO, PROYECTOS INSTITUCIONALES, HISTORIAL, PLATAFORMA DE SEGUIMIENTO A PROCESOS DE APRENDIZAJES, HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES, entre otros.
2. **Grupos de WhatsApp:** la institución cuenta con diferentes grupos de WhatsApp, de docentes, padres de familia, y estudiantes en los grados superiores. La intención de estos grupos es atender requerimientos y transmitir información pertinente al ámbito escolar, teniendo en cuenta que es el medio más utilizado y de mayor acceso por la comunidad educativa en general.
3. **Correo electrónico institucional:** diariosdecamposanfrancisco@gmail.com, A este correo llega toda la información de interés para los docentes, documentos, formatos, invitaciones a capacitaciones, ofertas académicas, entre otros. Es el medio más utilizado entre el rector y los docentes.
4. **Circulares:** Las circulares son documentos oficiales de uso institucional que es expedido por la rectora como autoridad competente para este fin.
5. **Correo electrónico:** lujafllorez@gmail.com y diariosdecamposanfrancisco@gmail.com, son de uso institucional, en ellos se hace recepción de información de interés para formación y actualización de saberes, documentos legales, entre otros. Es un canal de comunicación entre las directivas administrativas y los docentes.
6. **Redes sociales:** Contamos con página en Facebook, en esta se publica información de interés para la comunidad en general. A través de ella se hace convocatoria a eventos institucionales; se resalta los valores deportivos, culturales y académicos, donde reciben protagonismo los estudiantes y con ellos la institución en general.
7. **Llamadas telefónicas:** Este medio es utilizado de manera personal para atender situaciones que requieren ser atendidas de manera oportuna y rápida.
8. **Asambleas:** Este método de comunicación es utilizado para tener un mayor acercamiento con los padres de familia y la comunidad educativa en general. Se hace actividades de formación a la familia, Escuela de padres, donde participan las diferentes entidades municipales; Se convoca a actividades religiosas, culturales, deportivas; además, se cita para dar informe del rendimiento académico y comportamental de los estudiantes.
9. **Notificaciones escritas:** estas son utilizadas para citaciones a padres de familia donde se tratan situaciones comportamentales de sus hijos.
10. **Circulares rectorales,** utilizada por la rectora para notificaciones formales.
11. **Publicidad:** Contamos con docentes con habilidades en la parte publicitaria que se encargan de elaborar avisos, carteles, tarjetas y/o cartas, para eventos institucionales.

Estos medios de información y comunicación nos permiten llegar a la comunidad de manera oportuna y eficaz, fortaleciendo los procesos institucionales.



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

CAPITULO XI

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

15.MECANISMOS DE LA ASIGNACION DE CUPOS

15.1. EL CUPO, LA MATRÍCULA Y LA PERMANENCIA

15.1.1 CRITERIOS DE ADMISIÓN:

El estudiante que desee ingresar a la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís debe cumplir con los siguientes requisitos.

- Solicitar cupo en la rectoría
- Realizar la pre matricula en el tiempo estipulado por La Institución Educativa y de acuerdo a la normatividad.
- Para preescolar el niño debe tener 4 años y 6 meses como mínimo, demostrando con el registro civil.
- Para el grado primero debe haber realizado su educación en preescolar.
- Oficializar la matricula en compañía de su acudiente, con la papelería completa y requerida y la constancia de estar de acuerdo con el manual de convivencia.



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

15. Requisitos para la matrícula de estudiantes antiguos.

- Diligenciar y Firmar la renovación de matrícula.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad para estudiantes mayores de 7 años.
- Dos fotos tamaño 3 x 4 con el uniforme de la Institución.
- El estudiante se debe presentar acompañado de sus padres o acudientes el día y hora señalada por la Institución.

Nota: La documentación solicitada debe estar completa.

16. Requisitos para la matrícula de estudiantes nuevos.

El estudiante que ingrese por primera vez por efecto de matrícula debería cumplir con los siguientes requisitos:

- Su cupo debe haber sido aprobado por la rectora.
- Presentarse en las fechas indicadas con su acudiente.
- Fotocopia del carné de vacunación actualizado.
- Fotocopia del registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad si es mayor de 7 años.
- Certificado de grado, quinto si va para sexto, y demás certificados de los años cursados en papel membrete de la institución de donde viene, si el estudiante va para otro grado.
- Hoja de vida o ficha de observador.
- 3 fotos tamaño cédula.
- Fotocopia del Sisben actualizado y EPS.
- Fotocopia de la cédula de los padres.
- Un recibo de servicios públicos

15.1.1.2 CONCEPTO Y PROCESO DE LA MATRICULA

La matrícula es el acto (contrato) que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo, se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a la institución educativa, comprende los siguientes pasos procedimentales:

Matrícula administrativa: Es proceso de legalización, la presentación en los documentos requeridos y las firmas de acudiente y estudiante.

Parágrafo 1: El estudiante solo se considerará matriculado cuando haya tramitado la matrícula administrativa.

15.1.1.3 RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA (LEY 115 DE 1994 ART. 96)

La renovación de la matrícula es el acto mediante el cual legaliza su permanencia en la institución para cada grado.

15.2. REGLAS DE USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

1. La Biblioteca de la Institución estará al servicio de la comunidad en general.
2. La biblioteca escolar funcionará en las horas de trabajo del establecimiento, de tal forma que los estudiantes puedan hacer sus consultas en el momento requerido.
3. Para el préstamo de libros se llevará un estricto control, se prestarán por un plazo máximo de 8 días, los cuales se podrán renovar con la presentación del libro para su revisión y anotación en el control.
4. Cuando un libro no es devuelto en el plazo fijado, se pasará la lista de los morosos al coordinador de disciplina o persona responsable del lugar, quien les llamará la atención y se encargará de la aplicación de las sanciones pertinentes, con miras a que adquieran buenos hábitos de responsabilidad. Quien incumpla en la entrega de material será



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

sancionado con un mes sin préstamos.

5. Si algún usuario daña un libro, este deberá pagarlo y no se le prestará más libros por un periodo prudencial. Se hará la observación en la ficha respectiva.
6. Las personas que no pertenezcan al establecimiento utilizarán los libros dentro del mismo, no podrán llevarlos fuera de él.
7. Los profesores que soliciten libros para consultas de sus alumnos, dentro de sus clases, se harán responsables de éstos en caso de pérdida o daño.
8. El uso de la biblioteca se debe hacer en completo orden, silencio, sin comer dentro de ella.
9. Sin la utilización de celulares y audífonos o demás elementos que perturben la tranquilidad del espacio.
10. Cuando esté un grupo de estudiantes, deberá estar acompañado por un educador o su reemplazo.
11. No rayar los libros, ni implementos que estén dentro de la biblioteca.
12. No arrojar basuras al piso y ubicar los libros en su respectivo lugar.
13. No dejar los libros en los salones.
14. Después de utilizar la biblioteca se deberá dejar en completo orden y aseada.
15. Hacer buen uso de los equipos audiovisuales de la biblioteca y reservarlos con antelación. En caso de mal manejo de los equipos, no podrá usarlos por un periodo de 15 días. En caso de daño o pérdida de accesorios, el profesor responsable deberá responder por ellos.

El encargado de la biblioteca deberá mantener actualizado el inventario de la misma

15.3. APROVISIONAMIENTO DE MATERIALES Y OTROS SERVICIOS:

Los materiales y recursos necesarios para fortalecer los procesos académicos y pedagógicos, por parte de los docentes, se aprovisionarán a través del fondo de servicios educativos, previo diligenciamiento del formato de presupuesto participativo y el cual sirve como insumo para realizar el presupuesto anual.

A través de gestiones por parte de rectoría y consejo directivo.

15.4. REGLAMENTO INTERNO DE USO DE ESPACIOS

23.1 USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

1. El comedor es un aula más de clase, por lo tanto, el comportamiento debe ser adecuado, mostrando buenos modales.
2. Esperar el turno en orden para el ingreso.
3. Los estudiantes esperan afuera, en fila por orden de grados. El profesor encargado será quien invite a seguir a tomar el almuerzo de acuerdo con un horario de ingreso establecido.
4. Cuando se haga uso del comedor, diferente al estipulado, debe dejarlo organizado y muy limpio, de lo contrario, no podrá usarlo de nuevo.
5. Los estudiantes llevan la vajilla completa que hayan usado hasta el sitio indicado, dejando su lugar en la mesa en orden y limpio.
6. Finalizado el almuerzo los estudiantes deben retirarse inmediatamente del comedor y así permitir el buen desarrollo del siguiente turno.
7. El comportamiento en el comedor deberá estar enmarcado en las normas de este



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

Pacto de Convivencia.

8. Respetar en todo momento el personal encargado del restaurante.
9. No permitir el ingreso de animales al comedor.
10. Hacer buen uso de los alimentos, (no botar ni jugar con la comida, no dejar alimentos en los platos); en caso de no acatar esta norma se le hará un llamado preventivo y si persiste, se le cancelará el servicio.
11. Cumplir con los compromisos adquiridos para apoyar el restaurante.
12. Puntualidad y cumplimiento cabal del horario.
13. Tener el curso de manipulación de alimentos.
14. Usar el vestuario adecuado. (tapabocas, gorro, delantal, no usar joyas como anillos y aretes y las
15. no deben estar maquilladas para la manipulación de alimentos).
16. El docente encargado o a quien corresponda en su ausencia, es el indicado a organizar, coordinar y tener el control del restaurante.

15.5. REGLAMENTO DE LA MANIPULADORA DE ALIMENTOS:

1. Cumplir con los compromisos adquiridos para apoyar el restaurante.
2. Puntualidad y cumplimiento cabal del horario.
3. Tener el curso de manipulación de alimentos.
4. Usar el vestuario adecuado. (tapabocas, gorro, delantal, no usar joyas como anillos y aretes, pulseras
5. Las manipuladoras de alimentos no deben estar maquilladas para la manipulación de alimentos).

Sanciones:

El incumplimiento de este reglamento podrá acarrear sanciones que incluyen:

1. Amonestaciones verbales o escritas.
2. Suspensión temporal del acceso al restaurante escolar.
3. Reparación de los daños ocasionados.

15.6. USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA:

1. Mantener el equipo de trabajo en buen estado y limpio.
2. Utilizar correctamente los implementos del computador.
3. No utilizar el servicio de impresora sin previa autorización del coordinador de la sala y/o un docente encargado
4. Ubicarse siempre en el computador asignado.
5. Solo ingresar a la sala en compañía de un educador o con la autorización del mismo.
6. No arrojar basura al piso.
7. No comer dentro de la sala.
8. No borrar ni sacarle punta al lápiz sobre los equipos de cómputo, ni apoyarse en los mismos.
9. Se recomienda tener un buen comportamiento y vocabulario para tener un ambiente agradable (no jugar dentro de la sala).
10. Al salir de la sala, dejar los equipos en buen estado, cubrir el teclado, el mouse y el



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

monitor, además ubicar las diademas en su respectivo lugar y desconectar los equipos.

11. Solo se debe ingresar a internet con previa autorización del docente que lo acompaña.
12. Si va a usar memorias, mp3, mp4 y celulares, asegúrese de vacunarlos; de esta forma evitamos la propagación de virus que bloquean y afectan la vida útil del equipo.
13. En caso de daño o pérdida de algún equipo o accesorios de la sala, será el coordinador de la sala y/o un docente encargado en el momento, quien verifique la situación y tome las medidas respectivas.
14. Es obligación de los usuarios reportar al personal encargado los errores o fallas que tengan los equipos.
15. Mantener el orden para el bienestar de todos.
16. No manipular equipos diferentes al asignado.
17. Los equipos de cómputo deben permanecer en la sala de sistemas.
18. Para las actualizaciones, mantenimiento de equipos y arreglos estará encargado el docente coordinador de la sala, quien deberá gestionar ante quien corresponda.

15.7. USO DE LA TIENDA ESCOLAR:

1. Solicitar por escrito la adjudicación de la tienda escolar, según convocatoria de rectoría.
2. Firmar contrato.
3. Mantener el lugar limpio y organizado.
4. No prestar servicio al estudiantado terminados los descansos y en horas de clase salvo con autorización del personal docente.
5. Los productos de la tienda deben cumplir los requerimientos básicos de higiene y salubridad.
6. Tener precios asequibles a la comunidad.
7. Se prohíbe vender productos tales como cigarrillos, licor y alucinógenos.
8. Promover la venta de productos saludables como frutas y jugos naturales.

15.8. Uso de equipos, implementos deportivos y herramientas (portátiles, tabletas, cámaras fotográficas, microscopios, estereoscopios, extensiones, reguladores, cargadores, cables USB, implementos deportivos y herramientas para labores agrícolas).

1. Reservar con anticipación los equipos, los implementos deportivos y/o las herramientas.
2. Al momento del préstamo verificar su funcionamiento.
3. Hacer buen uso de los mismos.
4. Devolverlos oportunamente, limpios y en buen estado.
5. En caso de daño o pérdida debe responder por ellos.
6. Devolver a la persona encargada los equipos, implementos y/o herramientas prestadas.

15.9. USO DEL SRVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Objetivo

Garantizar la seguridad, orden y correcto funcionamiento del servicio de transporte rural destinado a estudiantes, regulando las responsabilidades de los conductores y usuarios del



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

servicio.

Responsabilidades del Conductor

- El conductor debe garantizar que el vehículo esté en condiciones mecánicas seguras y operativas antes de cada viaje.
- El conductor no podrá realizar maniobras peligrosas, como adelantar en zonas prohibidas o exceder los límites de velocidad.
- Durante el recorrido, el conductor debe asegurarse de que todos los estudiantes estén sentados y no sobrepasen la capacidad del vehículo.
- El conductor debe cumplir con los horarios establecidos, tanto en el punto de recogida como en la entrega del estudiante.
- En caso de retrasos por causas ajenas al conductor, debe informar a los estudiantes o sus padres/acudientes.
- El conductor debe mantener una actitud respetuosa y amable con los estudiantes, evitando cualquier tipo de comportamiento agresivo o inapropiado.
- En caso de conflicto o comportamiento inadecuado por parte de los estudiantes, el conductor debe informarlo a las autoridades correspondientes (docentes, padres de familia).

Responsabilidades de los Estudiantes Usuarios

- Los estudiantes deben comportarse de manera respetuosa con el conductor y los demás pasajeros durante todo el trayecto.
- Queda prohibido pelear, gritar, o hacer uso de lenguaje ofensivo dentro del vehículo.
- El estudiante debe ocupar su asiento asignado de manera ordenada.
- Está prohibido que los estudiantes se paren o se muevan por el vehículo durante el trayecto, a menos que sea estrictamente necesario en una emergencia.
- Los estudiantes deben estar en el punto de recogida a la hora establecida, con el fin de evitar retrasos.
- Al llegar a su destino, deben bajar del vehículo de manera ordenada, sin correr ni empujar a otros.
- Los estudiantes no pueden consumir alimentos, bebidas, ni artículos que puedan dañar la limpieza del vehículo o generar molestias a otros pasajeros.
- Está prohibido arrojar objetos fuera del vehículo durante el trayecto.
- El mal comportamiento repetido o la desobediencia a las normas de seguridad del transporte puede llevar a sanciones, que incluyen advertencias, notificación a los padres/acudientes o suspensión temporal del servicio.

15.10. USO DEL LABORATORIO



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

- No comer ni beber en el laboratorio
- Trabajar con orden y limpieza
- No desplazarse entre los compañeros transportando equipos y materiales mientras se realizan las experiencias
- Etiquetar bien todos los productos químicos
- No tocar los productos químicos con las manos expuestas
- No saborear ni oler ningún producto químico o cualquier otra sustancia, especialmente si se desconoce su naturaleza
- No devolver productos químicos usados a las botellas
- Desinfecte las manos antes y después de utilizar algún instrumento de laboratorio o realizar un experimento
- Es conveniente usar bata de laboratorio, llevar el pelo recogido, usar zapatos cerrados, gorro y tapaboca
- No enchufar aparatos eléctricos con las manos húmedas. Mantener las manos limpias y secas.
- Si se derrama un líquido inflamable no echar agua, usar extintor, o tapar con una manta ignífuga. En el caso del mechero de alcohol da resultado tapar la llama con una bayeta húmeda extendida.
- Verificar al ingresar la actividad a la actividad de laboratorio los implementos existentes, en caso de presentarse alguna anomalía informar al docente encargado de la actividad
- Usar correctamente los implementos y reactivos
- Se recomienda tener buen comportamiento y vocabulario para tener un ambiente agradable (no jugar dentro del laboratorio, ni con los implementos de este)
- Cuando se da por terminada la práctica, lava muy bien los materiales utilizados y colócalos en el sitio asignado por tu profesor, no olvides lavarte las manos

15.11. USO DE EQUIPOS, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y HERRAMIENTAS (PORTÁTILES, TABLETAS, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, MICROSCOPIOS, ESTEREOSCOPIOS, EXTENSIONES, REGULADORES, CARGADORES, CABLES USB, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y HERRAMIENTAS PARA LABORES AGRÍCOLAS).

- 1. Reservar con anticipación los equipos, los implementos deportivos y/o las herramientas.
- 2. Al momento del préstamo verificar su funcionamiento.
- 3. Hacer buen uso de los mismos.
- 4. Devolverlos oportunamente, limpios y en buen estado.
- 5. En caso de daño o pérdida debe responder por ellos.
- 6. Devolver a la persona encargada los equipos, implementos y/o herramientas prestadas.

15.12. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

MARCO LEGAL



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

La ley 115 de 1994 concibe el Servicio Social Estudiantil Obligatorio como “un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local”.

Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 artículo 39.

El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno.

Resolución 4210 de 1996. Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio. Tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.
3. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad
4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

Parágrafo. En el caso de los establecimientos de educación media con especialidades en agropecuaria, agroindustrial o ecología, con influencia en zonas campesinas y rurales, el servicio social estudiantil obligatorio, atenderá proyectos pedagógicos de capacitación y asesoría en desarrollo de programas para mejoramiento del ingreso y de la calidad de vida de la población de dichas zonas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 640. De la Constitución Política y 660. De la Ley 115 de 1994. Artículo 50.- Los establecimientos educativos podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea a fin con los proyectos pedagógicos del servicio 'social estudiantil obligatorio, definidos en el respectivo proyecto educativo institucional.



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

Artículo 6. El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11 de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 570. Del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 7.- En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 97. de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110. del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 880. de la Ley 115 de 1994

COMPROMISOS POR PARTE DEL ESTUDIANTE

- 1- Llegar puntualmente a las horas y días convenidos para la prestación del servicio social y cumplir con el tiempo convenido.
- 2-Mantener una actitud de servicio, amabilidad, colaboración y respeto con los funcionarios y personal relacionadas con el servicio social al cual fue asignado.
- 3-No tener comportamientos inapropiados de ninguna naturaleza que afecten la imagen institucional del colegio.
- 4-Cumplir con todas las tareas asignadas para la prestación de su servicio social.
- 5-Cumplir y acatar los compromisos consignados en el Manual de Convivencia.
- 6-Al término de su servicio social el estudiante deberá presentar su planilla diligenciada de la prestación de su servicio social y/o constancia en la que conste la totalidad de la prestación de las horas, cumplimiento de horarios y Manifieste que se dio un buen comportamiento.

ARTÍCULO TERCERO: De las adiciones: Las adiciones o enmiendas a este ACUERDO, se pueden hacer en cualquier época del año, previo estudio y aprobación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia: El presente acuerdo rige a partir del primero y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Jericó, a los 12 días del mes de junio de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nombre

del

Padre:



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

Nombre _____ del/a _____ Acudiente: _____

Hacemos constar que RECIBIMOS, LEÍMOS, INTERIORIZAMOS Y ACEPTAMOS el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís, para el año lectivo ----- y como integrantes de la Comunidad Educativa, NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIRLO Y HACERLO CUMPLIR. Entendemos que hace parte del contrato de matrícula y es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, de la resolución de conflictos y dificultades que eventualmente se puedan presentar.

En constancia firmamos a los _____ días del mes de _____ del _____

Madre Padre Acudiente

Estudiante

NOTA: ESTE MANUAL APLICA PARA TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN Y PARA TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL MISMO

Consejo directivo

Luz Janeth Isaza Flórez
C.C. 43574763
Rectora del establecimiento

Elkin de Jesús Bermúdez Ocampo
C.C. 71.878.76
Representante Docentes

Elkin de Jesús Zapata Gutiérrez
C.C.71.877.318
Representante Docentes

Bibiana Patricia López Loaiza
C.C.1039023034
Representante Padres de familia

Emilsen de Jesús Cardona Tamayo
C.C. 21.832.586

Luis Horacio Giraldo
C.C. 71.878.818



Secretaría de Educación Departamento de Antioquia
Institución Educativa San Francisco de Asís
NIT: 900.082.675-7- DANE:205368000478



Acuerdo N° 04
(junio 12 de 2025)

Representante Docentes

Representante Padres de familia

Yisela Tirado Cardona
T.I. 1026062714
Representante Estudiantes

Bibiana Ossa Cano
C.C. 1039022062
Representante sector Productivo

Norma Elena Cardona Bermúdez
C.C. 43.406.118
Representante Exalumnos